

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 10 NOV 2017

SALTA, 06 NOV 2017

DECRETO N° 1210

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 056456-SG-2017.-

VISTO la Ordenanza N° 15.323 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de cinco (5) años el convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del convenio es que la citada entidad bancaria preste servicios a la Municipalidad como único agente financiero y caja obligada;

QUE dada la necesidad de continuar con dicho vínculo toman la intervención de su competencia las Subsecretarías de Presupuesto y de Finanzas;

QUE atento a ello se celebró el Convenio de Prórroga de Vínculo entre la Municipalidad de Salta y el Banco Macro S.A.;

QUE el Asesor, la Sub-Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral de la ARMSa y la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, luego de efectuar el análisis pertinente no emiten objeción alguna al referido convenio;

QUE a efectos de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Prórroga de Vínculo, celebrado el día 28 de Agosto de 2017, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Javier Gauffin y el Banco Macro S.A., representado por su Gerente Divisional y apoderada Sra. Licenciada Jorgelina Nora Basso, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR por la Coordinación General de Despachos de la Secretaría de Hacienda, el contenido del presente instrumento legal al Banco Macro S.A. representado por su Gerente Divisional y apoderada Lic. Jorgelina Nora Basso, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

DECRETO N° 1246

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72298-SG-2016.-

VISTO la solicitud de traslado de la Sra. María Elena García a la Dirección de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme nota firmada por el Director General de la Delegación Municipal San Luis, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada al Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios por aprobado por el Decreto N° 0552/12 – prorrogado por Decretos N° 0106/13, 0072/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17, para desempeñar funciones en la Dirección General Oficina Municipal San Luis y su Zona de Influencia dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE la solicitud de traslado obedece a razones familiares y económicas de la Agente Municipal;

QUE se ha cumplido con el procedimiento previsto por Resolución 0331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. María Elena García, DNI N° 33.696.814, aprobado por el Decreto N° 0552/12 y prorrogado por Decretos N° 0106/13, 0072/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1247

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. ARNALDO ISMAEL PANIQUE, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARNALDO ISMAEL PANIQUE**, DNI N° 41.422.161, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1248
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. CARLOS ALBERTO PEREIRA, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS ALBERTO PEREIRA**, DNI N° 36.866.781, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1249
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. ÁLVARO BERRONDO, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ÁLVARO BERRONDO**, DNI N° 26.445.836, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1250
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. BRUNO ROSSI, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. BRUNO ROSSI, DNI N° 17.860.304, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1251

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. DELFOR SEBASTIÁN JIMÉNEZ, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. DELFOR SEBASTIÁN JIMÉNEZ, DNI N°

34.201.323, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1252

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. SILVANA MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. SILVANA MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ, DNI N° 34.064.866, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1253
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que el cargo de Director de Apoyo Logístico de la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, se encuentra vacante, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno designar al **Sr. JUAN JOSÉ MATOS** para ocupar dicho cargo, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de esa dependencia.

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, de la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización, quien se encontraba usufructuando licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras dure su designación en la Secretaría de Gobierno de la Provincia de Salta, según Decreto N° 0586/17.

QUE por Resolución Provincial N° 944-D/17 se dispone la baja de dicha designación, a partir del 30/09/17.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al agente de planta permanente **Sr. JUAN JOSÉ MATOS**, DNI N° 14.488.623, en el cargo de **Director de Apoyo Logístico** de la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización, de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES - GARCIA SALADO -
GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1254
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. ADA ALEJANDRA ORTÍZ, para que preste servicios en la Subsecretaría Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. ADA ALEJANDRA ORTÍZ**, DNI N° 33.428.998, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría **Políticas de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Modernización, percibiendo el nivel 14 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GÜEMES - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1255
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los Decretos N°s. 0537/16 y 0075/17 se designa a las personas que se citan en el Anexo que forma parte del presente, para prestar servicios en las distintas dependencias de esta Comuna.

QUE los servicios laborales de los mismos ya no resultan necesarios, por lo que corresponde dejar sin efecto tales designaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, dispuesta mediante los Decretos N°s. 0537/16 y 0075/17

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1256
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO los Decretos N°s. 1671/15, 0110/16, 0141/16, 0174/16, 0340/16, 0680/16 y 0075/17 y sus respectivos modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna.

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo que se consigna en el Anexo que forma parte integrante del presente, asignándoles el nivel que para cada uno se consigna, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1357/09 y sus modificatorios, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1257
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. FERNANDO JAVIER TORRES, para que preste servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. FERNANDO JAVIER TORRES, DNI N° 31.948.715, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial*, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel 14 del Art. 1° del Decreto N° 0088/13 y modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1258
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1699/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. ÁLVARO SARAVIA, para cumplir las funciones de Director General de Espacios Públicos y Eventos de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

QUE en virtud de las tareas que desarrolla el nombrado agente, se ha visto necesario designarlo para cumplir funciones en Estamento de Apoyo de la Subsecretaría de Control Comercial, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación del Sr. ÁLVARO SARAVIA, DNI N° 23.584.337, en el cargo de Director General de Espacios Públicos y Eventos de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, efectuada mediante Decreto N° 1699/15

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. ÁLVARO SARAVIA, DNI N° 23.584.337, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la **Subsecretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel 25 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1259
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. AMANDA ROCÍO CHAILE DÍAZ, para que preste servicios en la Coordinación General de

Intendencia y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. AMANDA ROCÍO CHAILE DÍAZ, DNI N° 33.979.536 en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo el nivel 14 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1260
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. JOAQUÍN NÉSTOR MAMANÍ, para que preste servicios en la Coordinación General de Intendencia y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. JOAQUÍN NÉSTOR MAMANÍ, DNI N° 32.365.405, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en

Coordinación General, dependiente de Intendencia, percibiendo el nivel 14 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1261
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. LUCAS NAHUEL ROMERO BARRIONUEVO, para que preste servicios en la Asesoría Legal de Intendencia y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. LUCAS NAHUEL ROMERO BARRIONUEVO, DNI N° 38.035.115, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Asesoría Legal**, dependiente de Intendencia, percibiendo el nivel 14 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1262
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. GUADALUPE CECILIA PINEDA CICHELO, para que preste servicios en la Secretaría General, y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. GUADALUPE CECILIA PINEDA CICHELO, DNI N° 27.455.646, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría General, percibiendo el nivel 24 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1263
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. DANIELA ALEJANDRA ARÁOZ, para que preste servicios en la Asesoría Legal, dependiente de Intendencia, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. DANIELA ALEJANDRA ARAOZ, DNI N° 35.264.394, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Asesoría Legal, dependiente de Intendencia, percibiendo el nivel 20 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1264

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. ALFONSO MARÍA VIRAMONTE FERRER, para que preste servicios en la Asesoría Legal de Intendencia y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. ALFONSO MARÍA VIRAMONTE FERRER, DNI N° 37.234.678, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Asesoría Legal, dependiente de Intendencia, percibiendo el nivel 20 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1265

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. PEDRO RAÚL RIVAS, para que preste servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. PEDRO RAÚL RIVAS, DNI N° 22.016.821, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo el nivel 14 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1266
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. CÉSAR SIMÓN LOVERA, para que preste servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. CÉSAR SIMÓN LOVERA, DNI N° 22.146.462, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo el nivel 14 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1267
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. HÉCTOR LUIS CORONADO, para que preste servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. HÉCTOR LUIS CORONADO, DNI N° 13.844.691, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo el nivel 14 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1268
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. LORENA ELIZABETH GONZÁLEZ, para que preste servicios en la Dirección General Área de la Mujer de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. LORENA ELIZABETH GONZALEZ, DNI N° 25.411.815, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Dirección General del *Área de la Mujer* de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo el nivel 18 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1269
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. ANDREA MELISA ARANCIBIA LEMOS, para que preste servicios en la Dirección General Área de la Mujer de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. ANDREA MELISA ARANCIBIA LEMOS, DNI N° 31.194.332, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Dirección General Área de la Mujer* de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo

el nivel 18 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1270
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. SANDRA FABIANA ABIGAIL JUÁREZ, para que preste servicios en la Dirección General del Área de la Mujer de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. SANDRA FABIANA ABIGAIL JUÁREZ, DNI N° 37.305.685, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Dirección General Área de la Mujer* de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo el nivel 18 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1271
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1033/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. MARÍA SOL VÁZQUEZ, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Turismo, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios;

QUE resulta necesario modificar el nivel remunerativo asignado en dicho nombramiento;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo de la agente Sra. MARÍA SOL VÁZQUEZ, DNI N° 36.128.081, asignándole el nivel 23 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0018/16, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - PEÑA

RESOLUCION

SALTA, 14 NOV 2017

RESOLUCIÓN N° 127

VISTO el Decreto N° 0002/17 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 004/17 de la Secretaria de Gobierno se designa a la Señora Subsecretaria de Coordinación General, Rosa Herrera como responsable de la Caja Chica Maestra para el ejercicio económico 2017;

QUE la Señora Subsecretaria Herrera fue electa Concejala en las elecciones generales del día 22 de Octubre de 2017;

QUE a tal efecto es necesario designar a la funcionaria Srta. Virginia Patrón Uriburu que tendrá el manejo de la Caja Chica Maestra, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DEJAR sin efecto la Resolución N° 004/17, mediante la cual se designa como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaria de Gobierno, a la Sra. Rosa Herrera, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-DESIGNAR a la Directora de la Secretaria Privada de Gobierno Srta. VIRGINIA PATRON URIBURU, DNI. N° 35.929.626, como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la funcionaria designada en el Artículo 1º

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SALADO

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 128

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41247-SV-2016.-

VISTO la Resolución N° 30 de fecha 10 de Marzo de 2017, dictada por la Secretaria de Gobierno, mediante el cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por supuestas irregularidades administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo informado up supra de las actuaciones sumariales en contra de los Señores Marcos Verón, Andrés Burgos Cortes e Hilda López, quienes cumplen funciones en la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, como consecuencia de un informe presentado por la División Semáforos, mediante el cual se hace conocer la ruptura de la manguera del hidroelevador;

QUE la Instrucción Sumariante procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N°

0842/10, para impulsar los referidos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron a la iniciación de las actuaciones sino también brindarle al sumariado un debido proceso;

QUE conforme surge de la investigación llevada a cabo por la Instrucción Sumariante y las declaraciones recepcionadas, surge claramente que los Señores Marcos Verón y Andrés Burgos Cortes, respecto a la ruptura de la manguera del hidroelevador, incurrieron en una falta leve al ser negligente en los cuidados de los bienes que le proporciona la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme surge del Artículo 62° Inciso 13 del Decreto N° 530/02 Régimen Disciplinario del Personal, asimismo en cuanto a la Señora Hilda López, surge claramente que en ningún momento se le otorgo el hidroelevador para reponer lámparas altas ya que la misma ese día realizó otras tareas en la referida Subsecretaría, razón por la cual no tiene responsabilidad alguna respecto a la ruptura de la manguera;

QUE mediante informe del Artículo 76° - Decreto N° 0842/10, que obra a fs.75/76, la Instructora Sumariante sugiere aplicar una suspensión de Cuatro (4) días sin goce de haberes a los Señores; Marcos Verón, D.N.I.: 28.618.224 y Andrés Cortez Burgos D.N.I.: 93.769.496 por haber incurrido en una falta leve, conforme lo establecido en el Artículo 57°, Inciso 1 del Decreto 530/02;

QUE a fs. 83, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en aplicar la sanción disciplinaria y se resuelva conforme lo previsto en el artículo 83° del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 85, la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno considera correspondiente el dictado de la Resolución que declare la existencia de responsabilidad del Señores Maros Verón y Andrés Burgos y se aplique la sanción aconsejada a fs. 75 y 76, sobreseyendo a la Señora Hilda López según las facultades otorgadas por el Artículo 83° Inciso b) del Decreto 0842/10;

QUE a tal efecto se dicta instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR una SUSPENSION DE CUATRO (4) DIAS SIN GOCE DE HABERES a los agentes, Señores; **MARCOS VERÓN - D.N.I.: N° 28.618.224** y **ANDRES CORTEZ BURGOS- D.N.I. N° 93.769.496**, por incumplimiento al Reglamento de Personal, Decreto N° 530/02, Art. 57°, Inciso 1, como así también se puede notar desidia de los imputados con respecto a prestar servicio en la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.- SOBRESER ADMINISTRATIVAMENTE a la agente, Señora **HILDA LOPEZ- D.N.I. N° 18.687.287**, por falta de mérito

ARTICULO 3°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A)

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente a los agentes Marcos Verón, Andrés Cortez Burgos e Hilda López a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, Dirección de Sumario y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 14 NOV 2017

RESOLUCIÓN N° 129-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 043018-SG-2016, Nota SIGA N° 9924-2017 y Nota Siga N° 12045-2017.-

VISTO la Resolución N° 110, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 31 de Octubre de 2.016, mediante la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Instrucción se llevó a cabo, a consecuencia de la denuncia efectuada por la Señora Andrea Beatriz Rodríguez contra la Señora Elizabeth Macías, por supuesta violencia laboral;

QUE la Instrucción se procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios, conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, para impulsar no solo la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones, sino también al sumariado un debido proceso;

QUE de la investigación llevada a cabo, surge claramente que las Señoras Andrea Beatriz Rodríguez y Elizabeth Macías se violentaron mutuamente, generando con sus conductas un ambiente de trabajo violento y hostil no apto para el normal desenvolvimiento laboral, además de incumplir con su deber de "conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio respecto de sus compañeros y subordinados", conforme lo establecido en el art. 3° del Convenio Colectivo de Trabajo, como así también incurriendo en la causal del art. 20° inc. 4 Decreto 530/02 ";

QUE de fs. 71 a 73 obra Informe de la Dirección General de Sumarios, en la cual sugiere se aplique a las sumarias, Señoras Andrea Beatriz Rodríguez y Lía Elizabeth Macías, la sanción de apercibimiento, conforme lo establecido en el art. 3° del Convenio Colectivo de Trabajo, Resolución Ministerial N° 2.061 e incurrir en la causal contemplada art. 20° inc. 4 del Decreto N° 530/02;

QUE de fs. 84 a 110 las sumariadas Señoras Macías y Rodríguez formulan descargo en legal tiempo y forma, rechazando de plano la sanción de apercibimiento sugerida por la instrucción, adjuntando solo prueba documental no surge ninguna circunstancia, elementos y/o medio de prueba nuevo que hagan a su derecho y así poder modificar la conclusión del Informe Artículo 76° Decreto N° 842/10 de fs. 71 a 73;

QUE conforme surge de la investigación llevada a cabo por la instrucción y de las declaraciones recepcionadas, las cuales resultan contradictorias, no se pudo comprobar el hecho denunciado por la Señora Rodríguez, ya que de las testimoniales no se pudo comprobar la supuesta violencia laboral propiciada por la Señora Macías hacia la denunciante;

QUE conforme surge de la constancia de autos, no se pudo demostrar la culpabilidad de la Señora Macías por falta de elementos probatorios, lo cual imposibilita confirmar el hecho que origino el presente sumario, razón por la cual conforme el art. 24 inc. 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión, pesa a favor de los denunciados el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable;

QUE a fs. 114/114 vuelta obra Informe Artículo 81° Decreto N° 842/10 de la Dirección General de Sumarios el cual es compartido por Procuración General, en la cual sugiere sobreseer a las Señoras Lía Elizabeth Macías y Andrea Beatriz Rodríguez, conforme el Art. 83° del Decreto N° 842/10, en consecuencia, corresponde dar por concluido y disponer la Clausura del Sumario Administrativo y ordenar su posterior archivo;

QUE a fs. 122 obra Informe de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno compartiendo el Informe de la Dirección

General de Sumarios, y se considere se dicte el instrumento legal correspondiente sobreescribiendo a las Señoras Macías y Rodríguez;

QUE a tal efecto se dicta el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOBRESEER Administrativamente a las Empleadas Municipales Señoras Lía Elizabeth Macías, DNI. N° 18.019.737 y Andrea Beatriz Rodríguez, DNI. N° 22.946.241, por falta de elementos de prueba, conforme lo previsto en el Artículo 83º del Decreto N° 842/10, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR el ARCHIVO del Expediente N° 043018-SG-2016, Nota SIGA N° 9924-2017 y Nota Siga N° 12045-2017, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.

ARTÍCULO 3º.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176º L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177º L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179º L.P.A)

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

GARCIA SALADO

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2017

RESOLUCION N° 291

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72597-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Darío Héctor Madile – Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la liquidación de viáticos para viajar a la ciudad de Buenos Aires en gestión oficial, fecha de partida 08/11/2017 a Hs. 09:10, con regreso el día 10/11/17 a Hs. 21:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 2.235,20 en concepto de viáticos;

QUE a fs. 10 se le autoriza a la Dirección de Rendición de Cuentas a proceder a la liquidación de pasajes vía aérea a la ciudad de Buenos Aires para el Sr. Darío Héctor Madile – Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 12 Dirección de Rendición de Cuentas procede a ampliar la liquidación de fs. 07 siendo el importe a liquidar \$ 5.400,00 en concepto de pasajes;

QUE Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión (fs. 08 y 13);

QUE Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría (fs. 09 y 14);

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma total de \$ 7.635,20 (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 20/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 88 UT A 6,35 = \$ 558,80 2/3 DE DIA**, viáticos 2 días y 2/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 08 al 10/11/17), \$ 2.235,20 y **TRASLADO** Pasajes vía aérea **SALTA- BUENOS AIRES- SALTA** (Empresa LATAM) \$ 5.400,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. **DARIO HECTOR MADILE – SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS – SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2º.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 295

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75619-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre a la Ciudad de San Miguel de Tucumán para la Directora de Economía Social del área antes citada Sra. Adriana Isabel López, quien viajará para asistir al Encuentro Nacional de Economía Solidaria, el cual se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre del cte año. Fecha de salida día 10/11/17 a hs. 08:00 regresando el día 11/11/17 a hs. 19:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.876,40;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.876,40 (Pesos dos mil ochocientos setenta y seis con 40/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A 6.35 = \$ 838,20 P/DÍA, viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 10 al 11/11/2017) \$ 1.676,40, TRASLADO: pasajes vía terrestre Salta-Tucumán-Salta (Empresa Chevallier) \$ 1.200,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Sra. ADRIANA ISABEL LOPEZ – DIRECTORA DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2017.-

**RESOLUCION N° 296
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75814-SG-2017.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Florencia Ferreyra, la Sra. María Eugenia De Vita y el Sr. Francisco Benavidez, en misión oficial. Fecha de salida día 12/11/17 a hs. 20:45 regresando el día 17/11/17 a hs. 16:40;

QUE a fojas 06/07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 64.610,40;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 64.610,40 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 40/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 6.35 = \$ 990,60 P/DÍA - 52 UT A \$ 6,35 = \$ 330,20 1/3 DE DÍA.

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 990,60 por día (desde el 12 al 17/11/17).....\$ 5.283,20

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 11.479,00
TOTAL.....\$ 16.762,20

SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA.

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 12 al 17/11/17).....\$ 4.470,40

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 11.479,00
TOTAL.....\$ 15.949,40

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARIA PRIVADA.- INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA.

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 12 al 17/11/17).....\$ 4.470,40

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 11.479,00
TOTAL.....\$ 15.949,40

FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ – ESTRUCTURA POLÍTICA SUPERIOR (DIRECTOR GRAL.) – INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA.

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 12 al 17/11/17).....\$ 4.470,40

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 11.479,00
TOTAL.....\$ 15.949,40

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ **64.610,40**

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 297

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXP.TES. N°s. 48722-SG-2017; 48728-SG-2017; 48729-SG-2017 y 48732-SG-2017.-

VISTO el Convenio de Rescisión Bilateral celebrado entre la Municipalidad de Salta y Dal Borgo Construcciones S.R.L. el día 10 de Noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto rescindir por mutuo consentimiento las obligaciones emergentes de los CONTRATOS DE OBRAS, celebrados los días 06 de Setiembre y 11 de Setiembre, ambos del año 2017; como consecuencia de lo resuelto por la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federal, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, respecto al rechazo a la inclusión en el financiamiento a otorgar por la Unidad de Coordinación de Fideicomiso de Infraestructura (UCOFIN) para las obras que más abajo se señalan, en el marco del Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Camino de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial, por no dar cumplimiento a lo establecido en el convenio oportunamente celebrado. Tal decisión fue comunicada en nota cuyo original se agrega al Expediente N° 48732-SG-2017;

QUE se acuerda que la rescisión no genera a ninguna de las partes derecho a reclamar suma alguna de dinero en concepto de indemnización, gastos improductivos, lucro cesante o cualquier otro concepto pecuniario que pudiera derivar por los procesos de contratación de las obras denominadas: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES – AVDA. FUERZA AEREA – AVDA. RAIMUNDIN ENTRE HEROES DE LA PATRIA Y MARIA DE LA PAZ LESCANO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA". "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES – .. CANGAS DEL TINEO Y GABRIEL GUEMES EN BARRIO DON EMILIO, CALLE RIZZATTI Y C. BEVACQUA EN BARRIO AUTODROMO ZONA SUR Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA". "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES – CALZADA NORTE DE LA AVDA. ANGEL VARGAS ENTRE RUTA N° 26 Y AVDA. SANTO DICEPOLO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA". "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES – CALZADA NORTE DE LA AVDA. FORTIN ANTENOR SANCHEZ, AVDA. M. BORELLI Y AGRUPACION TRADICIONALISTA SAN JOSE DE METAN – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", ni por los Contratos sujeto a condición suspensiva formalizados por las Ordenes de Compras Nros. 143/17; 144/17, 146/17 y 147/17 respectivamente;

QUE ha tomado intervención Procuración General emitiendo el Dictamen N° 133/17;

QUE la Subsecretaría Finanzas produce informe, adjuntando Órdenes de Pago Globalizadas individualizadas con los números 560/17 y 568/17, que se agrega al Expediente N° 48732 SG 2017;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE RESCISIÓN BILATERAL** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la firma **DAL BORGO CONSTRUCCIONES SR.L.** en fecha 10 de Noviembre de 2017, el que como Anexo forma parte integrante de la presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las dependencias que integran la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la firma **DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.** por la Dirección General Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-POR Subsecretaría de Finanzas procedase a instrumentar lo acordado en el Convenio que se aprueba por esta Resolución.-

ARTICULO 5°.-REMITIR a conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal los Expedientes citados en la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 299

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 19834/17 P/Agregar a Expte. N° 75262-SG-2017.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Contrataciones solicita **REDUCIR a CINCO (05) DIAS HABILES** para realizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES- DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**" que tramita por Expediente N° 75262-SG-2017;

QUE fundamenta su pedido en el actual estado en que se encuentran las avenidas y arterias donde circula el Transporte Público de Pasajeros los incesantes reclamos de los vecinos, el inicio de la época estival y el logro de la no objeción financiera, por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federal, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, conforme convenio aprobado por Decreto N° 744/16 para la ejecución de las mismas;

QUE el Artículo N° 24 última parte del Decreto N° 0711/16, preceptúa que ésta Secretaría podrá reducir los plazos fijados para las licitaciones y concurso de resolución, previa petición fundada por la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE ha tomado intervención la Dirección General de Asesora Legal, concluyendo que no existe objeción que formular al pedido de reducción;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REDUCIR a CINCO (05) DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por el Decreto N° 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Contrataciones.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 de Noviembre de 2017

**RESOLUCION N° 1524/2017
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1679/17 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60125-SG-2017**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2006/2017 de fs. 05, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE - ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG." y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 mediante Resolución N° 616/2017 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba y adjunta la Memoria Técnica;

QUE a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1614 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 19, 19 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.19 vuelta, conforme Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% de contado, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE a fs.32 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1493/17 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 10/11/2017 a hora 08:00, habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y procediéndose a la venta de los pliegos a

través de tesorería municipal, según consta en nota de fs. 31, se presentó la firma: "SALGAR S.R.L.";

QUE el proveedor **SALGAR S.R.L.** presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en su Artículo Quinto designa al socio gerente que la representa; toda la documentación certificada ante Escribano Público; Recibo de compra de Pliegos N° 00002598; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, N° de Proveedor 2.908 con fecha de vencimiento el 07/09/2018, otorgado mediante Resolución N° 178/17 de la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones de fecha 07 de Setiembre de 2017; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1679/2017; Garantía de la Oferta correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta, mediante depósito en efectivo en Banco Macro; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes y el respectivo Sellado Municipal;

QUE a fs. 63 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Dirección General de Auditoría de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 64 y 64 vuelta procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1679/2017 y emite el correspondiente Informe Técnico;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1679/2017, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE - ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG.".-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SALGAR S.R.L.**-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **SALGAR S.R.L.**, **CUIT N° 30-71559204-1**, por la suma de **Pesos Quinientos Ochenta Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **SALGAR S.R.L.**, **CUIT N° 30-71559204-1**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTICULO 5º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 7050-SV-2017

RESOLUCIÓN N° 1451/17

LICITACION PUBLICA N° 13/17

Liámase a **LICITACION PUBLICA N° 13/17**, convocada para la: **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SEMAFORIZACION DE 15 INTERSECCIONES EN LA CIUDAD"**.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.817.900,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.817,90 (Pesos Dos Mil Ochocientos Diecisiete con 90/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 21/11/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 06 de Diciembre del año 2017 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 21 de Noviembre del año en curso.

FRANCO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS

Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

LICITACION PUBLICA N° 14/17

(Expte. 75262/SG/2017)

Liámase a **LICITACION PUBLICA N° 14/17**, Art. 9 de la Ley N° 6.838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/17, convocada para la Obra: **"PAVIMENTA CON HORMIGON EN AVDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA"**.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.787.917,52 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Diecisiete con 52/100).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN VALOR.-

LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 27 de Noviembre de 2017 – Horas: 10:00.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 09:00 hs. del día 27 de Noviembre de 2017 Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 21/11/17 en la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

Salta, 27 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 74993-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 122/17.-

RESOLUCIÓN N° 584/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2598/2016, solicitada por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reciclado de Toners, Adquisición y Recarga de Cartuchos de Impresoras destinados a distintas Dependencias Municipales;

Que a fs. 153 rola Resolución Interna N° 322/17 emitida por ésta Dirección, en la cual se Adjudican a las firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L.** los ítems N° 11 al 43, **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** los ítems N° 03 al 10 y **HERSAPEL S.R.L.** los ítems N° 01 y 02;

Que a fs. 157 ésta Dirección notifica a la Firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** mediante cédula, la nombrada Resolución, en la cual se le comunica que deberá presentar del Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta; reiterándose a fs. 171 que deberá presentar en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas el Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta y Garantía de Adjudicación para proceder a confeccionar la Orden de Compra, sin obtener respuesta;

Que ante ésta situación planteada, ésta Dirección en consideración en la orden de mérito de acuerdo a lo previsto en el Decreto de la Ley 6838 – Artículo 33 – 5° párrafo, emitió cédula de notificación a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, solicitando ampliación de oferta de los ítems N° 03 al 10, siendo aceptada esta ampliación;

Que por lo expuesto, ésta Dirección estima conveniente revocar el Artículo 2° de la Resolución N° 322/2017, dejando sin efecto la Adjudicación dispuesta a favor de la Firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** por culpa imputable al adjudicatario y Adjudicar en Orden de Prelación los ítems N° 03 al 10 a la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación de los ítems N° 03 al 10 de la presente Contratación, dispuesta a favor de la firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** prevista en el Artículo 2° de la Resolución N° 122/2017, por culpa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR los ítems N° 03 al 10 de la Oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, **CUIT N° 30-**

71082268-5, por la suma de \$ 6.625,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100), y en las Condiciones de Pago A 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C.; por seguir la misma en el orden de prelación, siendo ello lo más conveniente a los intereses del Erario Público Municipal.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: REMITIR las presentes actuaciones a la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones para su conocimiento y dictamen de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente contratación.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER
A/C

Salta, 30 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 588/17

REF.: Expte. N° 061491-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1577/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2117/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Capacitación a cargo de la Profesora Leticia del Carmen Salvai (tema: Primeros Auxilios) y del Profesor Ramiro Lorenzo José Padilla Bortayro (tema: Técnicas de Salvamento y Natación), para el dictado del curso de actualización de guardavidas, a realizarse en el club gimnasia y tiro, y en la escuela de artes y oficios, los días 31 de octubre, 02, 07, 09, 14, 16, 21, 23, 28 y 30 de Noviembre del corriente año, con una duración de 04 horas cada jornada. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de los Docentes **LETICIA DEL CARMEN SALVAI** y de **RAMIRO LORENZO JOSÉ PADILLA BORTAYRO**, obrando a fs. 02 a 10 proyecto y presupuesto de las firma referida ut supra;

Que a fs. 11 a 19 obra curriculum del Profesor Padilla Bortayro; y de fs. 20 a 28 de la Docente Salvai;

Que a fs. 43 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1687, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 44 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 44 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 17.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 45 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre

Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del proyecto y presupuesto adjuntado a fs. 02 a 10, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LETICIA DEL CARMEN SALVAI** y de **RAMIRO LORENZO JOSÉ PADILLA BORTAYRO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los docentes cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Capacitación a cargo de la Profesora Leticia del Carmen Salvai y del Profesor Ramiro Lorenzo José Padilla Bortayro, para el dictado del curso de actualización de guardavidas, a realizarse en el club gimnasia y tiro, y en la escuela de artes y oficios, los días 31 de octubre, 02, 07, 09, 14, 16, 21, 23, 28 y 30 de Noviembre del corriente año, con una duración de 04 horas cada jornada, solicitado por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación en la Nota de Pedido N° 2117/2017 con un presupuesto oficial de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, el ítems 01 a la firma **LETICIA DEL CARMEN SALVAI – CUIT N° 27-27973995-2**, por el monto de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) y el ítems 02 a la Firma **RAMIRO LORENZO JOSÉ PADILLA BORTAYRO – CUIT N° 20-27029304-3**, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 30 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 28858-SG-2017

C. DIRECTA N° 1100/17 - 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 590/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1089/17, solicitada por la Dirección General Boletín Oficial, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 1.820 (un mil ochocientos veinte) Impresión de Ejemplares del Boletín Oficial Municipal" en 26 ediciones semanales, solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 990/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 36 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.36 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$345.800,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 08/08/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas, **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS Y CARTOON S.A.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, fue rechazada en virtud a lo dispuesto en pliego de condiciones Art 1 inc. e) párrafo, en la cual indica que la no presentación del **Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta** o en su defecto el **Certificado provisorio para el servicio o rubro específico de la presente Contratación Directa, dará lugar al rechazo de la oferta**, por lo que esta Dirección estima necesario desestimar dicha oferta;

Que a fs. 122 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora en la cual indica que la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS**, se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también presenta presupuesto con precios vigentes y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial. En relación al Certificado de FATIDA referido al cumplimiento de Deudas Laborales y Previsionales, entienden que la Certificación del Sindicato de Artes Graficas de Salta Adherido a FATIDA firmado por el Tesorero, Certifica la inexistencia de Vinculo con esa entidad y que reviste en carácter de declaración jurada el oferente manifiesta no poseer Personal en relación de dependencia, concluyendo dicha comisión que la firma da cumplimiento con lo requerido y especificado en punto 9 del pliego de condiciones ;

Que el Sindicato Grafico de Salta informa a fs. 128 que no existe un trámite de alta empresarial en FATIDA dado que la identidad nuclea a los trabajadores gráficos y a los mismos si son dados de alta con motivo del pago del aporte solidario y empresario de Art. 69, 70 y 73 del convenio colectivo 409/05, pero si son registradas las mismas al

momento de abonar dichos aportes. Con relación a la exención por empresa familiar, no existe dentro de la ley ninguna norma que lo disponga, por el contrario la ley de contrato de trabajo determina la presunción que cualquier persona que presta servicio para otra está en relación de dependencia con esta ultima por ende le son plenamente aplicable las disposiciones y obligaciones del Empleador en materia de aporte y contribuciones en materia de obra social y seguridad social, siendo materia de multas su incumplimiento;

Que, si bien el informe de FATIDA expresa la presunción de que cualquier persona que presta servicio para otra, está en relación de dependencia, es la misma Ley de Contrato de Trabajo la que establece las excepciones a dicha presunción;

Que, en este sentido el Dictamen de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, que rola a fs. 130/31, el cual se comparte, expresa que el Art. 23 de la LCT, establece la presunción mencionada anteriormente, pero acto seguido determina su excepción al prever que la prestación del servicio hace suponer existencia de contrato de trabajo salvo que por las circunstancias, las relaciones o las causas que lo motiven se demostraren lo contrario. Como así también se transcribe el Art.27 de la LCT exceptuando de las relaciones socio-empleado a las sociedades de familia entre padres e hijos. Concluyendo el informe jurídico determinado que se considera que no existirían impedimentos legales para poder contratar con la firma en cuestión;

Que, en base a lo anteriormente expuesto, y en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, Dictamen del Asesor Profesional y al Informe Técnico de la Comisión Evaluadora se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 1.820 (un mil ochocientos veinte) Impresión de Ejemplares del Boletín Oficial Municipal" en 26 ediciones semanales, solicitado por la Dirección General Boletín Oficial, mediante Nota de Pedido N° 1089/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$345.800,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, por motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS CUIT N° 23-14176434-9** por la suma de **\$291.200,00 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra un 15,79% por debajo Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTICULO 4: NOTIFICAR a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6 °: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER
A/C

Salta, 30 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 24043-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1172/17 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 591/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1068/2017, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (un) Asiento Triple con Apoya Cabezas y 2 (dos) Ventilates Delanteros Templados para Vehículo Berlindo Dominio AA987UE solicitada por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01186 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 30 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **15.400,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 49 rola la Resolución Interna N° 460/17 – 2° Llamado, emitida por ésta Dirección, en la que se declara Desierto el mencionado llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 20/10/17, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 73;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 1 (un) Asiento Triple con Apoya Cabezas y 2 (dos) Ventilates Delanteros Templados para Vehículo Berlindo Dominio AA987UE solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01186 de fs. 29.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER
A/C

Salta, 03 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 59525-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1397/17.-

RESOLUCIÓN N° 595/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2041/2017, solicitada por la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Indumentaria (Ambos y Camisas para Hombres) destinadas al chofer de la camioneta afectada a la Secretaría de Turismo;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 06/10/17 a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 19;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Indumentaria (Ambos y Camisas para Hombres) destinadas al chofer de la camioneta afectada a la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 24676-SG-2017 y
28294-SG-2017

C. DIRECTA N° 1244/17 -1 Llamado

RESOLUCIÓN N° 598/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 999/17 y 1078/17 solicitadas por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico y la Dirección General Área de la Mujer Municipal dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Muebles de Oficina", con destinos a las dependencias mencionadas Ut Supra;

Que a fs. 22 y 42 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de crédito N° 996 y 961 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 23 y 45 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs.23 y 45, la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$82.888,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100) y \$19.369,85 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 85/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponden a 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C y 100% a 15 días C.F.C. respectivamente ;

Que en fs. 46 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto total autorizado asciende en **\$102.257,85 (Pesos Ciento Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 85/100)** y estipula la siguiente factibilidad financiera "50% a 15 Días Fact. Conf. y 50% a 30 Días Fact. Conf. Conforme a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas;

Que a fs. 47 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 04/09/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma, **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 65;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta de los ítems N° 02 y 03 de la firma la firma antes mencionada, fue desestimada por superar entre un 25,79% y 43,35% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*"

Que a fs. 77 y 78 obra Informe Técnicos Emitidos por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control

Antirrábico y la Directora General Área de la Mujer, en los cuales indican que las ofertas de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajustan a las necesidades solicitadas a su vez los precios cotizados, características y calidad resultan razonables;

Que a fs. 79 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 08 por la suma de \$30,15, lo cual equivale a un incremento promedio del 0,22% en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$14.025,00, incremento que se imputa a fs. 86 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 1628/17, y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Dirección solicitó al oferente una ampliación de la misma, siendo aceptada por el término de 15 días hábiles según refleja a fs. 89,

Que en virtud al informe Técnico y a los Artículos 31° de la ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 01, 04 al 09 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, desestimar y declarar fracasado los ítems N° 02 y 03 por inconveniencia de precio, debiéndose convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Muebles de Oficina", solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico y la Procuración General, requerido mediante Nota de Pedido N° 745/17 y 522/17, con un Presupuesto Oficial Unificado de **102.257,85 (Pesos Ciento Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 85/100)**.-

ARTICULO 2°: DESESTIMAR y declarar FRACASADO las ofertas de los ítems N° 02 y 03 presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01 y 04 al 09 de la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, CUIT N°30-70925021-9, por la suma de **\$64.338,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra un 11,21% por debajo del Presupuesto Oficial Ampliado en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% A 30 días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ SR.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 02 y 03 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 50375-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1396/17.-
RESOLUCIÓN N° 599/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1773/17, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 3.000 (tres mil) Fotocopias Simples" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio) con destino a la mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1416/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.13 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$1.950,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 06/10/17, a horas 12:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas y **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.21;

Que a fs. 33 Obra Informe Técnico emitido por la Directora General-Centro Integradores Comunitarios en la cual indica que la oferta de la firma **RAMIREZ JULIA MARTA**, cumple con las características solicitadas, como así también encontrándose situado dentro del Centro Cívico Municipal en el horario de 08:00 a 18:00. Destacando que la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, trabaja en el horario de 08:30 a 12:30, y en su casa Central calle Santa Fe y San Luis hasta 20:30 hs., por lo que deben contar con vehículo para trasladarse, teniendo en cuenta el riesgo que el personal pueda sufrir o bien demoras en las tareas administrativas que se llevan a cabo;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicios de 3.000 (tres mil) Fotocopias Simple" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio) solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, requerido mediante Nota de Pedido N° 1773/17, con un presupuesto oficial de \$1.950,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de **\$1.950,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 53990-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 1526/17.-
RESOLUCIÓN N° 600/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1922/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos y Reparación de una Camioneta Dominio GKP-700 solicitada por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 30 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01396 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 38 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 38 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 12.400,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 39 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no**

podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/10/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CHAVEZ ALINEACIONES DE GUILLERMO DAVID CHÁVEZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 54 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **CHAVEZ ALINEACIONES DE GUILLERMO DAVID CHÁVEZ** se ajusta a las necesidades solicitadas, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **CHAVEZ ALINEACIONES DE GUILLERMO DAVID CHÁVEZ**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Repuestos y Reparación de una Camioneta Dominio GKP-700, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 1922/2017, con un presupuesto oficial de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **CHAVEZ ALINEACIONES DE GUILLERMO DAVID CHÁVEZ, CUIT N° 24-26897986-3**, por la suma de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 28008-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1200/17 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 601/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1052/2017, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 08 (ocho) Cartuchos Originales para Impresora tratándose de insumos absolutamente necesarios y de uso frecuente, solicitada por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 42 rola la Resolución Interna N° 539/17 – 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Segundo Llamado,

disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 30/10/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

Que la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** fue desestimada en Acta de Apertura de sobres por superar en un promedio del 26,80% el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"; disponiéndose asimismo el Artículo 2° del Decreto 711/16: "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**", por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado por inconveniencia de precio y atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando todos ellos Fracasados, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado para la presente Contratación por inconveniencia de precio y dejar **SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos e **INFORMAR** a la misma.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00893 de fs. 10.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 602/17

REF.: Expte. N° 29996-SG-2017
C. DIRECTA N° 1543/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 672/2017, mediante la Subsecretaría de Educación, solicita la "Adquisición de Insumos" con destino al Taller de Marroquinería que se dicta en la Escuela de Artes y Oficios, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$12.730,00 (Pesos Doce Mil Setecientos Treinta con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la

Apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 24 de Octubre de 2017, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 19405-SG-2017

52390-NP-2017

C. DIRECTA N°1337/17 -2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 603/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 701/17 y 1872/17, solicitadas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turísticas y la Coordinación General de Administración del Tribunal Administrativo de Falta Municipal;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Muebles de Oficina" (escritorios, sillas, sillón, etc...), solicitados por la dependencias mencionada Ut Supra;

Que a fs. 64 rola Resolución interna N° 507/17 en la cual se procedió adjudicar los ítems N°01 al 05, disponiéndose convocar un Segundo llamado para el ítems N° 06 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 26/10/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 83;

Que a fs. 95 obra Informe Técnico emitido por el Coordinador General de Administración del Tribunal de Administrativo de Falta Municipal, en la cual indica que la oferta del ítem N° 6 incluida la alternativa de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas como así también informa que los precios resultan razonables ;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar el ítem N° 06 (oferta base) a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Muebles de Oficina" (escritorios, sillas, sillón, etc...), solicitados por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turísticas y la Coordinación General de Administración del Tribunal Administrativo de Falta Municipal, requeridas mediante Notas de Pedidos N° 701/17 y 1872/17 con un presupuesto oficial para el ítem a contratar de **\$19.600,00 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, el ítem 06 de la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., CUIT N° 30-70925021-9**, por la suma de **\$19.400,00 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos con 00/100)** monto que se encuentra un 1,02% por debajo del presupuesto oficial para el citado ítem en las condiciones de pago a 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 26717-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1480/17 – 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 604/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1796/2017, solicitada por la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de librería" (folios, cuaderno, alfileres carpetas A4, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, solicitada por la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que a fs. 38 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1443/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 39 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificadorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 39 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$6.994,82 (Pesos Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 82/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96,

el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/09/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 48;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede todos los ítems a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículo de librería" (folios, cuaderno, alfileres carpetas A4, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, requerido por la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1796/2017, con un presupuesto oficial de \$6.994,82 (Pesos Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 82/100).-

ARTICULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, todos los ítems a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$3.904,93 (Pesos Tres Mil Novecientos Cuatro con 93/100) monto que se encuentra en un 44,17% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 4: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 20541-SG-2017

34883-NP-2017

35997-SG-2017

C. DIRECTA N°1036 /17 - 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 605/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 809/17,1299/17 y 1300/17, solicitadas por la Dirección de Arbolado Urbano, la Dirección General de Mediación y la Subsecretaría de Marketing dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Procuración General y Secretaría Turismo, y ;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición 7 (siete) Computadora Completas, 7 (siete) Impresora, 6 (seis) estabilizador y 4 (cuatro) PenDrive de 16 gb. solicitados por las dependencias mencionada Ut Supra;

Que a fs. 17,33 y 48 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 933/17, 976/17 y 770/17 al presente ejercicio;

Que a fs. 18, 34 y 52 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs. 20 y 32 Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$33.800,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos con 00/100), \$39.532,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100) y \$61.000,00 (Pesos Sesenta y Un Mil con 00/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 100% a 15 días C.F.C y 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C,F,C respectivamente;

Que en fs. 53 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$134.332,00** (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100) y estipula la siguiente factibilidad financiera 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. Conforme a Resolución N° 07/17 de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 54 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 04/08/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.**, y **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 65;

Que en el Acta de Apertura de sobres, la oferta correspondiente al ítem N° 04 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, fue rechazada en virtud a lo dispuesto en pliego de condiciones punto 1- 3° párrafo, en la cual indica que la no presentación del **Certificado de Inscripción Definitivo Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta** o en su defecto el **Certificado provisorio, se dará lugar al rechazo de la oferta**, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** dicha oferta;

Que a fs. 96 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la cual indica que la firma **NETCO S.R.L.** cumple con las características técnicas y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 97 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 01 al 03 y 05 al 10 por la suma de \$123.845,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,6% en relación al Presupuesto Oficial, incremento que se imputa a fs. 102, 104 y 106 por la Dirección General de Presupuesto bajo las Reservas de Créditos N° 1604/17, 1610/17 y 1607/17 y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Dirección solicito al oferente una ampliación de la validez de oferta, siendo aceptada al término de 15 días hábiles según refleja a fs. 109;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 03 05 al 10 a la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, debiéndose declarar fracasado el ítem N° 04 por desestimarse la única oferta para el mismo y declarar desierto el ítem N° 11. Debiéndose convocar para los mismos un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición 7 (siete) Computadora Completas, 7 (siete) Impresora, 6 (seis) estabilizador y 4 (cuatro) PenDrive de 16 gb., solicitadas por la Dirección de Arbolado Urbano, la Dirección General de Mediación y la Subsecretaría de Marketing, requeridas mediante Notas de Pedidos N° 809/17, 1299/17 y 1300/17 con un Presupuesto Oficial Autorizado Unificado de **\$134.332,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 04 y 11 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, los ítems 01 al 03, 05 al 10 de la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L., CUIT N°30-67304271-2**, por la suma de **\$123.845,00 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100)** monto que se encuentra un 4,6% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado Unificado en las condiciones de pago 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7°: CONVOCAR un Segundo llamado para el ítem N° 04 y 11 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 51035-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1377/17.-

RESOLUCIÓN N° 606/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1791/2017, solicitada por la Dirección General de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Insumos de Plomería (Inodoros, Depósitos para Inodoros, Caños, Lavatorios, etc.) los cuales serán utilizados para refaccionar las instalaciones del Cementerio de la Santa Cruz;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 26/10/17 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 33;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Insumos de Plomería (Inodoros, Depósitos para Inodoros, Caños, Lavatorios, etc.) los cuales serán utilizados para refaccionar las instalaciones del Cementerio de la Santa Cruz dependiente de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A/C

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 30817-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1011/ 17- 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 607/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1190/17, solicitada por la Dirección General de Espacios Verde dependiente Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Seguridad" (guantes vaqueta, anteojos de seguridad transparente, faja lumbar, etc.) con destino a los podadores de la Dirección de Arbolado Urbano, requeridas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que en fs. 37 Obra Resolución N° 399/17 emitida por esta Dirección de la cual resultado **Fracasado** el primer llamado, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las misma bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 29/08/17, a horas 12:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **ANCONA S.R.L. y MENTESANA MARCELO GUSTAVO** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 54;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta del ítem N° 08 presentada por la firma **ANCONA S.R.L.** y los ítems N° 05, 06 y 08 de la oferta presentada por **MENTESANA MARCELO GUSTAVO** fueron desestimado por superar entre un 26,99% y un 55,74% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo

de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."

Que a fs. 100 y 103 obra informe técnico y ampliación del mismo emitido por el Director de Arbolado Urbano, en la cual indica que las ofertas de los ítems N° 01 al 03 de la firma **MENTESANA MARCELO GUSTAVO** y los ítems N° 04 al 07 y 09 de la firma **ANCONA S.R.L.**, son las que se adecuan a las necesidades solicitadas y que se ha optado por lo más económico;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Dirección solicito a ambos oferentes una ampliación de la validez de oferta, siendo aceptada por el término de 15 días hábiles según refleja a fs.106 y 107,

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar los ítems N° 04 al 07 y 09 a la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L.** y los ítems N° 01 al 03 a la oferta de la firma **MENTESANA MARCELO GUSTAVO**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido. En relación al ítem N° 08 desestimado por inconveniencia de precio se considera declarar fracasado y dejar sin efecto el mismo, debido a su escaso monto para convocar un nuevo llamado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Elementos de Seguridad" (guantes vaqueta, anteojos de seguridad transparente, faja lumbar, etc.) con destino a los podadores de la Dirección de Arbolado Urbano, solicitado por la Subsecretaria de Desarrollo ambiental Sustentable, mediante Nota de Pedido N° 1190/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$52.137,42 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 42/100)**.-

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta del ítems N° 8 presentada por la firma **ANCONA S.R.L.** y los ítems N° 05, 06 y 08 de la firma **MENTESANA MARCELO GUSTAVO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 04 al 07 y 9 a la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L. CUIT N° 30-70912810-4**, por la suma de **\$37.712,50 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Doce con 50/100)** monto que se encuentra un 4,9% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems N° 01 al 03 de la firma **MENTESANA MARCELO GUSTAVO CUIT 20-17791892-0**, por la suma de **\$8.800,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos)** monto que se encuentra un 22,73% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 50% a 15 días y 50% a 30 días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$46.512,50 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Doce con 50/100)

ARTICULO 4: NOTIFICAR a las firmas **ANCONA S.R.L.** y **MENTESANA MARCELO GUSTAVO** que deberán presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el ítem N° 08 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 7°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria del ítem N°08 de la Reserva de Crédito N° 892/17 que obra a fs. 12 y **COMUNICAR** a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con dicho insumo proceda a adquirirlo por otros medios atentos al escaso monto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 6263-SG-SG-2017
18082-SG-2017

**C. DIRECTA N°1405/17 -1° llamado
RESOLUCIÓN N° 609/17**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 130/17 y 558/17, solicitadas por la Dirección de Supervisión de Haberes y la Subsecretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería (biblioratos, goma de borrar clips, alfileres, marcadores, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias solicitados por las dependencias mencionadas Ut Supra;

Que a fs. 61 y 100 la Dirección de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N° 1201 y 1185 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 62 y 101 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs. 62 y 101 Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$86.233,01 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con 01/100)** y **\$14.417,50 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Diecisiete con 50/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C y 100% a 15 días C.F.C, respectivamente;

Que en fs. 102 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$100.650,51 (Pesos Cien Mil Seiscientos Cincuenta con 51/100)** y estipula la siguiente factibilidad financiera 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. Conforme a Resolución N° 08/07 de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 103 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 20/10/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter único oferente, con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 137;

Que analizadas las ofertas presentadas por la firma antes mencionada surge que lo cotizado para los ítem N° 16 y 42 supera en un promedio de 15,02% y un 21,44% por lo que se procede desestimar, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece **"...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación"**;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede adjudicar los ítems N° 01 al 15, 17 al 41 y 43 al 90 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, debiéndose convocar un nuevo llamado para los ítems N° 16 y 42 desestimados por inconveniencia de precio;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería (biblioratos, goma de borrar clips, afileres, marcadores, etc.)" necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias, requerido solicitado mediante Nota de Pedidos N° 130/17 y 558/17, con un presupuesto unificado de \$100.650,51 (Pesos Cien Mil Seiscientos Cincuenta con 51/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 16 y 42 de la citada firma por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 al 15, 17 al 41 y 43 al 90 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de **\$66.097,37 (Pesos Sesenta y Seis Mil Noventa y Siete con 37/100)** monto que se encuentra en un 33,41% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 16 y 46 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

SALTA, 03/11/17

RESOLUCIÓN N° 010
SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 035018-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Director General de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra la agente de planta permanente Sra. Daniela Nancy Bruno, DNI N° 32.045.690, respecto a los períodos de inasistencias injustificadas que registra la misma, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 03 obra Cédula de Notificación N° 079/17 de esta Sub Secretaría mediante la cual se la intima a la agente en cuestión a reintegrarse a sus funciones o explique los motivos por el cual hizo abandono de servicios quedando así en condiciones para ser dejada cesante por justa causa, según normas vigentes;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que a la agente Bruno se le retuvo los haberes por inasistencia desde el 01.01.2016 al 30.04.2016 y del 01.08.2016 al 03.06.2017, reintegrándose a prestar servicios en la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales, según Cedula de Notificación N° 200/2017 de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, librándose los haberes con el mes de julio/2017;

QUE la Dirección Laboral en providencia de fs. 09 expresa que el Artículo 19° del Decreto N° 842/10 dispone: **"Los jefes de unidades orgánicas no inferiores, áreas o jerarquía similar o superior podrán ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos:**
a) *Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario.*
b) *Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con un informe detallado que deberá elevarse de inmediato a la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren.* c) *Cuando se tratare de la recepción de una denuncia";*

QUE esta Sub Secretaría considera que conforme lo manifestado a fs. 01 por la Dirección General de Personal, corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°:ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expediente N° 035018-SG-2017, respecto a las inasistencias incurridas por la agente de planta permanente **Sra. DANIELA NANCY BRUNO**, DNI N° 32.045.690, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas**.

ARTÍCULO 2°: DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 366

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 73763-SG-2016 y Nota Siga N° 19770-2014.-

VISTO que por expediente de referencia la ex agente **Sra. TERESA ELENA YURQUINA DE CABANA**, DNI N° 17.357.113, solicita la liquidación y pago de la Licencia no usufructuada correspondiente al año 2013y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada presenta su renuncia a partir del 01-07-2014 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 03 y 22 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que a la Sra. Yurquina de Cabana no se le liquidó la Licencia Anual Reglamentaria/2013, asimismo por planilla complementaria N° 55900-SG-2014 (setiembre/2014) se le liquidó la Licencia Anual Reglamentaria/2014, mediante su liquidación Final de Haberes Pendientes;

QUE a fs. 13 obra copia de la Cédula de Notificación N° 174/2014 de fecha 15 de mayo de 2014 emitida por el Departamento Registro y Control de Legajos por la cual se comunica a la recurrente que deberá usufructuar la Licencias Reglamentarias Pendientes Años 2012 antes del 31-07-2014 fecha en que vence la prórroga LAR/2012, como así también realizar el goce obligatorio de la LAR/2013, a partir de la fecha de su notificación conforme a intimación prevista en el Decreto N° 552/2011 – punto 1° - inc. e) 3° párrafo – (Ref.: Reúne los requisitos previsionales) – Art. 111° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y Nota Siga N° 3392/2014 cursada por la Dirección de Jubilaciones;

QUE a fs. 14 rola copia de la Cédula de Notificación N° 73/13 de fecha 18 de abril de 2013 emitida por el Departamento de Registro y Control de Legajos mediante la cual se comunica que deberá usufructuar las licencias reglamentarias pendientes que registra a su favor (2011/2012) antes del 31-12-2013, debiendo la recurrente realizar el goce obligatorio de las mismas, a partir de la fecha de su notificación conforme a intimación prevista en el Decreto N° 553/11 – Punto 1° inc. e) 3° Párrafo – (Ref.: Reúne los requisitos previsionales) y Nota N° 149/13 cursada por la Dirección de Jubilaciones;

QUE a fs. 24 la Dirección Laboral manifiesta que teniendo en cuenta lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 87° expresa: "Plazo para Goce de Licencia Anual: La licencia Anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días efectuado por el Dpto. de Personal que corresponda. Solo puede fraccionarse en tres periodos. Dejase establecido que queda prohibido acumular la Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a más de 2 (dos) periodos anuales";

QUE surge de lo actuado que la ex agente en cuestión tuvo tiempo suficiente para usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria año 2013, según consta a fs. 13 y 14 de autos, desde la fecha de su notificación 18/04/2013 hasta la presentación de su renuncia al Municipio a partir del día 01/07/14, transcurriendo un tiempo de más de un (01) años y dos (02) meses;

QUE por lo expuesto precedentemente esa Dirección considera que no corresponde hacer lugar a los solicitado a fs. 01 por la ex agente Teresa Elena Yurquina de Cabana, en consecuencia, se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la ex agente **Sra. TERESA ELENA YURQUINA DE CABANA**, DNI N° 11.100.304, en cuanto a la liquidación y pago de la Licencia Anual Reglamentaria año 2013 no usufructuada, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 08/11/17

RESOLUCIÓN N° 367**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 016017-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANALIA DEL MILAGRO JUAREZ**, DNI N° 32.165.312, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 08.03.2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1

(un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 486/17 de fs. 07/08 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **08.03.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08.03.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ANALIA DEL MILAGRO JUAREZ**, D.N.I. N° 32.165.312, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 08/11/17

RESOLUCIÓN N° 368

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 043035-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ROMINA NATALIA DAVILA**, DNI N° 33.233.347, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1844/14 - prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 1665/15, 0038/16 y 0036/17,

desempeñando funciones en Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 16 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación ratifica la solicitud de fs. 01, de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Dávila, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra por Resolución N° 006/17 de Secretaría General el Horario Extensivo;

QUE a fs. 25 la Secretaría General presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 28/29 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 625/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **03.07.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **03.07.2015** a la agente contratada **Sra. ROMINA NATALIA DAVILA**, DNI N° 33.233.347, dependiente de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 10/11/17

RESOLUCIÓN N° 369

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010244-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de la agente **Sra. FERNANDA DEL MILAGRO VELLIDO**, DNI N° 20.919.807, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección de Obras Eléctricas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Dirección de Obras Eléctricas solicita el cambio de funciones de la agente Vellido para cumplir funciones como Inspectora y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 03 la toma conocimiento e intervención la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra por Decreto N° 294/14 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 049/17 de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo;

QUE a fs. 09 y 11 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente se adecua al perfil para desempeñarse como Inspectora en el área requerida;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 821/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que

efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";

QUE atento a las nuevas funciones que le fueran asignadas a la agente Vellido, es que se debería excluirla del Adicional por Tareas Administrativas e incluirla en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Fernanda del Milagro Vellido, como Inspectora, a la exclusión en el Adicional por Tareas Administrativas y a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. FERNANDA DEL MILAGRO VELLIDO**, DNI N° 20.919.807, la función de Inspectora de la Dirección de Obras Eléctricas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. FERNANDA DEL MILAGRO VELLIDO**, DNI N° 20.919.807, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 294/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. FERNANDA DEL MILAGRO VELLIDO**, DNI N° 20.919.807, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/11/17

RESOLUCIÓN N° 370

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s.018738-SG-2016, 73894-SG-2016 y 33406-2017 y Notas Siga N° 6022-2016, 9376-2016, 22710-2016;

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Juan Carlos Mario Comparada revista en planta permanente, Inspector Uniformado – Chofer Categoría D, Tramo Ejecución, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01, 05, 08 y 34 la Dirección General de Notificaciones solicita el traslado definitivo, el cambio de funciones como Notificador y la inclusión en el cobro de los Adicionales por Riesgo de Vida, Horario Extensivo y por Medio de Movilidad Propia del referido agente;

QUE a fs. 40 la Secretaría de Gobierno presta conformidad al traslado del agente Comparada;

QUE a fs. 41 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna de lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 43 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente se encuentra incluida por Decreto N° 551/07 Riesgo de Vida y por Decreto N° 685/15 Manejo por Vehículo – Categoría D, no percibiendo dichos Adicionales por no contar ese Departamento con las novedades correspondientes;

QUE a fs. 45 toma conocimiento e intervención la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, informando que el mencionado agente cumple con las funciones asignadas en la Dirección General de Notificaciones;

QUE a fs. 48/50 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 954/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE teniendo en cuenta lo informado a fs. 45, corresponde asignar al referido agente la función de Notificador, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";

QUE asimismo corresponde excluirlo del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D y mantener el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Artículo 40° del CCT;

QUE referente a la solicitud de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia, corresponde incluirlo al citado agente, conforme a lo

dispuesto por la Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal y el Art. 47° del CCT, que establece: "Medio de Movilidad Propia. A los agentes que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE referente a la solicitud de inclusión en el Adicional Horario Extensivo, deberá ser requerido ante el Sr. Secretario General, conforme lo dispuesto por el Art. 10° del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 77/13, estando sujeto a la partida presupuestaria aprobada para el área;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Comparada, al cambio de funciones como Notificador, a la exclusión del Adicional por Manejo de Vehículo y a la inclusión en los Adicionales por Medio de Movilidad Propia y Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente Sr. JUAN CARLOS MARIO COMPARADA, DNI N° 28.051.672, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General.

ARTICULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JUAN CARLOS MARIO COMPARADA, DNI N° 28.051.672, la función de Notificador de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, ingresando al Agrupamiento General con el mismo nivel remunerativo alcanzado, conservando el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo dispuesto por el Art. 40 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JUAN CARLOS MARIO COMPARADA, DNI N° 28.051.672, del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría D, dispuesto por Decreto N° 685/15, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JUAN CARLOS MARIO COMPARADA, DNI N° 28.051.672, en el cobro del Adicional por Medios de Movilidad Propia, asignada por Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.2017, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías General, de Gobierno, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 09 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 122

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 059718-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Joana Gisela Balentina Padilla, DNI N° 34.225.855, solicita una ayuda económica para solventar gastos del tratamiento médico que debe realizar su hija menor, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 40 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **JOANA GISELA BALENTINA PADILLA**, DNI N° 34.225.855, con domicilio en Laprida N° 920 de Villa Cristina de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 10 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 123

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 076021-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 118/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicha Resolución se resuelve otorgar una Asistencia de Ayuda Especial a favor de los Carreros con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE se corroboró que no fueron incluidos en la misma, los Sres. Gonzalo Daniel Colque, DNI N° 39.893.041, Ángel Alejandro González, DNI N° 31.799.891, y Luis Cesar Miranda, DNI N° 36.229.181, cuando en realidad corresponde brindar tal beneficio a los nombrados;

QUE por lo expuesto y con el objeto de subsanar dicha observación, resulta pertinente la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$18.000,00** (pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de los Carreros que se consignan a continuación, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expresados en los considerandos.

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI |
|----|---------------------------|------------|
| 1 | COLQUE, GONZALO DANIEL | 39.893.041 |
| 2 | GONZÁLEZ, ÁNGEL ALEJANDRO | 31.799.891 |
| 3 | MIRANDA, LUIS CESAR | 36.229.181 |

ARTICULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 10 de noviembre de 2017

RESOLUCION N° 124

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 070384-SG-2017.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 165/17, emitida por Secretaría de Hacienda, se adecua el cupo presupuestario otorgado mediante Resoluciones N° 04, 69/17 y 105/17 para la Secretaría de Desarrollo Social cuyo monto es de \$ 119.248,75 (Pesos ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho con 75/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Desarrollo Social, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE acorde a lo expuesto en expediente ut supra, resulta necesario dar de baja del Adicional para Horario Extensivo al agente Nivardo Rojas Soto, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE corresponde reemplazar al agente consignado anteriormente, de acuerdo al Decreto N° 1173/12, y sus modificatorios;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 165/17 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Coordinación de Personal, eleva las actuaciones a Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 01/09/2016;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo al agente Sr. Nivardo Rojas Soto, DNI N° 10.993.097, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir del 01/11/2017 al agente Sr. Daniel Alfredo Casimiro, DNI N° 22.056.465, Art. 46 Inc. A Categoría 24 (veinticuatro) horas Convenio Colectivo de Trabajo, por los motivos enunciados en los considerandos y con encuadre en el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 10 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 125

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 042004-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo Daniel Soria, D.N.I. N° 18.434.301, solicita una ayuda económica, para solventar gastos parciales de traslado y alojamiento en Localidad de Mar del Plata – Provincia de Buenos Aires, junto a 13 compañeros, todos agentes pertenecientes al Tribunal de Cuentas Municipal, a fin de participar de las Olimpiadas 2017 de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC);

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/17 - Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **HUGO DANIEL SORIA**, D.N.I. N° 18.434.301, con domicilio en Pasaje Buitrago N° 26 de Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 14 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 126

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 063381-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Dalma Antonella del Milagro Lamas, DNI N° 39.891.680, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y de una intervención quirúrgica a la que debe someterse, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2017;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean

otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **DALMA ANTONELA DEL MILAGRO LAMAS**, DNI N° 39.891.680, con domicilio en Manzana 307 "C" Lote 5 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 376.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15851-2017.-

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra solicitada por la Empresa **DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L** relacionada a la obra: **PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS EL AUTODROMO, EL MIRADOR DE SAN BERNARDO, CONSTITUCION Y OTROS BARRIOS - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA** según Orden de Compra N° 04/17;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 la Directora General de Inspecciones y Certificaciones informa del primer plazo otorgado bajo Resolución 183/17 de esta Secretaría.

QUE, la nueva prórroga que solicita la empresa se debe a la falta de provisión de hormigón.

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales considera que se debería otorgar una nueva prórroga de 30 (treinta) días corridos; a partir de la finalización de la primera con fecha 08/07/2017.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º AUTORIZAR 30 (treinta) días corridos de plazo, solicitado por la Empresa **DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L** de la obra denominada: **PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS EL AUTODROMO, EL MIRADOR DE SAN BERNARDO, CONSTITUCION Y OTROS BARRIOS - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA** según Orden de Compra N° 04/17, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa **DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L** del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 377.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15850/2017

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra solicitada por la Empresa **ACCIONA S.R.L.** mediante Nota de fs. 03 relacionada a la obra: **RECUPERACION DE CALZADAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN, AVENIDA INDEPENDENCIA, CALLE SANTA FE, M ACEVEDO – MACROCENTRO** según avenida Orden de Compra N° 69/17;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la inspectora de obra informa de la segunda solicitud de prórroga, indicando que a la empresa ya se le concedió una y que la misma finalizó el 24/08/2017.

QUE la nueva prórroga que solicita la empresa se debe a la falta de provisión de hormigón, tal como lo indica la empresa a fs. 3

QUE la Dirección General de Asuntos Legales considera que se debería otorgar una prórroga de 30 (treinta) días corrido, a partir de la finalización de la primera prórroga con fecha 24/08/2017 hasta el día 23/09/2017.

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR 30 (treinta) días corridos de plazo, solicitado por la Empresa **ACCIONA S.R.L.** de la obra denominada **RECUPERACION DE CALZADAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN, AVENIDA INDEPENDENCIA, CALLE SANTA FE, M. ACEVEDO – MACROCENTRO** según Orden de Compra N° 69/17 siendo fecha de cierre final el 23/09/2017, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsables de la Empresa **ACCIONA S.R.L.** del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Secretaria con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 378.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057740-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**Paseo de la Democracia**" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivo; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la obra "**Paseo de la Democracia**", cuyo monto estimado es la suma de \$ **4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 3 en folio transparente con 54 fojas útiles, se acompañan proyecto de memoria técnica, anexos y planos, documentaciones que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítems **8H – REFACCION – REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – Fondos Provinciales – Plan Bicentenario de la Independencia**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS** para el llamado a contratación de la obra "**Paseo de la Democracia**", cuyo monto estimado es la suma de \$ **4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 379.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65316-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante la cual se solicita "**INSTALACION DE FAROLAS DOBLES Y TORRES DE ILUINACION EN PARQUE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA**" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**INSTALACION DE FAROLAS DOBLES Y TORRES DE ILUINACION EN PARQUE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA**", y por un monto estimado de \$ **2.337.126,10 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Veintiséis con 10/100)**;

QUE a fs. 3 en folio transparente con 51 fs. Útiles, se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexo y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítems **7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra "**INSTALACION DE FAROLAS DOBLES Y TORRES DE ILUINACION EN PARQUE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA**", y por un monto estimado de \$ **2.337.126,10 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Veintiséis con 10/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 380.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 17732-2017

VISTO el requerimiento por parte de la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra informe por la falta de señalización nocturna en los trabajos de bacheos ubicados en Avenida del Libano, Avenida Chile y calle Polonia, por parte de la Empresa Ing. Daniel Cointe Construcciones

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la EMPRESA ING. DANIEL COINTEUNA MULTA del 2,5 0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones a la EMPRESA ING.DANIEL COINTE, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 381.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 56144-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 165/17 de fecha 27 de Junio del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.332.536,56 (son pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis con 56100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE la Sub Secretaria de Obras Privadas solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo y la modificación de categoría de los agentes detallados.-

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DAR DE BAJA a partir de la fecha 17/10/2017 del Adicional de Horario Extensivo al Sr. Miranda Gregorio DNI 10.167.620, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°.-INCLUIR a partir de la fecha 17/10/2017 al Adicional de Horario Extensivo Inc. C Categoría 1° 25 (veinticinco) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44 al Sr. Fuenzalida Martin DNI 13.033.759.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir de la fecha 17/10/2017 la categoría en la que se encuentra incluido el Sr. Rodríguez Fernando DNI 30.637.669, el cual pasa a estar incluido en el Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 382.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65286-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación de la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita "DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 114.328.453,42 (Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 42/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 456 fojas útiles, se acompañan proyecto de Memoria Técnica, anexos, proyecto ejecutivo y planos, documentaciones que regirán la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16,

Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítems 6 B – **SISTEMAS DESAGUES PLUVIALES – POR CONTRATO – FONDOS NACIONALES (sujeto a aprobación del Convenio respectivo)**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS, PROYECTO EJECUTIVO Y PLANOS** para el llamado a contratación de la obra "**DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo monto estimado de \$ 114.328.453,42.- (Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 42/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 13 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 383.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 14595-2017 y 15852-2017.-

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra solicitada por la Empresa GRUPO GIRO S.R.L. mediante Nota de Pedido N° 08/17 (15/08/2017) relacionado con la **Obra: "Recuperación de calzadas en Avenidas Monseñor Tavella e Hipólito Irigoyen – Zona Sudeste de la Ciudad de Salta"**- adjudicada mediante Orden de Compra N° 56/17;y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 4 se acompaña informe de la empresa AGI Construcciones, manifestando las causales del retraso de la provisión de Cemento a la obra en cuestión;

QUE a fojas 5, mediante Nota N° 15852/2017 informan que mediante Nota de Pedido N° 8 la empresa Grupo Giro SRL solicitó plazo de obra para finalización de la misma;

QUE, habiendo analizado dicho pedido, se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante las Nota de Pedidos arribas mencionadas, otorgándole la ampliación de plazo de obra hasta la fecha de finalización habida cuenta de los motivos fundamentados y la necesidad de finalizar la misma;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Empresa **GRUPO GIRO SRL Sesenta (60)** días corridos de ampliación de plazo de la obra denominada: "**Recuperación de calzadas en Avenidas Monseñor Tavella e Hipólito Irigoyen – Zona Sudeste de la Ciudad de Salta**", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa **GRUPO GIRO S.R.L.** de Noelia Curatola – Socia Gerente - del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 20 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 384.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068205-SG-2017

VISTO el presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1, la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, solicita la Ampliación de la Orden de Compra N° 095/17, Obra denominada: "Demarcación Horizontal en Avenida y Accesos a Barrios con Pintura Aplicada en Frio en distintos Sectores de la Ciudad", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.731.516,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Dieciséis con 00/100);

QUE la necesidad de la ampliación de la Orden de Compra N° 095/17, en un 20%, se encuentra motivado y el mismo beneficiara a distintos barrios de la zona.

QUE a fojas 2 se acompaña Informe Técnico correspondiente emitido por la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones;

QUE en las presentes actuaciones se acompaña dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales, a tal efecto de la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° AMPLIAR en un 20% de la Orden de Compra N° 095/17, solicitada por la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones - Obra denominada: "Demarcación Horizontal en Avenida y Accesos a Barrios

con Pintura Aplicada en Frio en distintos Sectores de la Ciudad" por un monto total de \$ 546.303,20 (pesos quinientos cuarenta y seis mil trescientos tres con 20/100.-

ARTICULO 2° DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3° TOMAR RAZÓN la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 385.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 64166-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"PAQUETE ESTRUCTURAL Y CORDON CUNETA EN CALZADAS DEL BARRIO GRAND BOURG – CALLE LARRABURE Y ANDRADE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra : **"PAQUETE ESTRUCTURAL Y CORDON CUNETA EN CALZADAS DEL BARRIO GRAND BOURG – CALLE LARRABURE Y ANDRADE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 1.530.892,75 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 75/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **3A – CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL Y CORDON CUNETA EN CALZADAS DEL BARRIO GRAND BOURG – CALLE LARRABURE Y ANDRADE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y por un monto estimado de \$ 1.530.892,75 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 75/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 20 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 386.-

REF.: Expte. N° 061395-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, relacionado a Sumario Administrativo N° 3385/17, caratulado "Supuestas irregularidades administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 535/16 emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, que obra a fs. 20, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 77 la Instructora Sumariante, dispone dar por concluido el presente sumario administrativo, en los términos del artículo 82 del Decreto N° 842/10, no habiendo elementos probatorios sobre el hecho en cuestión;

QUE a fs. 78 la instructora Sumariante, Sofía Lorena Fontana, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente, criterio compartido por el Procurador General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, Sumario Administrativo N° 3385/17 dictado por Resolución N° 535/16 emitida por la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo previsto por el artículo 82° del Decreto N° 842/10.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Privadas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 20 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 387.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65623-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la dirección de Logística informa la colisión sufrida la unidad interna municipal Camión Mercedes Benz 1215/42 – Modelo 1992 – interno C 16 a cargo del Chofer Víctor Hugo Pérez, Carnet de Conducir N° 12.553.790, ocurrido el día 28/09/17 en inmediaciones del Paseo Güemes y Virrey Toledo;

QUE a fojas 2/4 se acompaña copia de la Póliza de Cobertura de Seguro N° 5165141 de la Empresa Seguro Orbis y de la denuncia de Siniestro;

QUE a fojas se adjunta Denuncia de Transito N° 315385 emitida por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial de fecha 28/09/2017;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades, es el Sumario Administrativo;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo la instrucción del respectivo sumario administrativo respectivo;

QUE por los fundamentos expuestos corresponde se dicte el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos detallados en el **Expediente N° 65623-SG-2017.-**

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.-

BLANCO

SALTA, 20 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 388.-REFERENTE: Expte. N° 021166-SG-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "Bicicleteros – Espacios Públicos en el área Centro de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego;

QUE la Secretaría de Hacienda informa que el pedido de Contratación no se encuentra incluido en la planificación de obras;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y

**PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 139/17 correspondiente al Expte. N° 021166-SG-2017 emitida por la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente y dar de baja, registro y demás tramites de la documentación mencionada en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 20 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 389.-REFERENTE: Expte. N° 013336-SG-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "Bacheo con hormigón en Avda. J.D. Perón y Pasajes aledaños del B° Santa Ana I y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego;

QUE la Secretaría de Hacienda informa que el pedido de Contratación no se encuentra incluido en la planificación de obras;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 079/17 correspondiente al Expte. N° 013336-SG-2017 emitida por la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2° PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente y dar de baja, registro y demás tramites de la documentación mencionada en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3° TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 20 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 390.-REFERENTE: Expte. N° 030607-SG-2017 – Instrucción de la Información Sumaria N° 3416/17.-

VISTO, el expediente de referencia, relacionado a la presentación efectuada por el Director de Obras Eléctricas, mediante el cual pone en

conocimiento el hurto de la batería perteneciente al Camión Grúa Ford Cargo 1416, Dominio: DKW 966, perteneciente a esa Dirección, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola denuncia Policial N° 1561/17 de fecha 12-05-17;

QUE a fs. 08 rola Resolución N° 214/17 de fecha 26-05-2017 emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, donde se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo;

QUE a fs. 11 rola Oficio dirigido al Tribunal de Cuentas mediante el cual se remiten copias de las actuaciones;

QUE a fs. 14/15 rola ratificación de denuncia del Sr. Miguel Ángel Uraga y foto del camión de referencia;

QUE a fs. 25 rola informe emitido por la Empresa TDV S.R.L en cumplimiento a lo solicitado por la Instructora Sumariante mediante Oficio de fs. 18;

QUE a fs. 30 rola informe remitido por la Fiscalía Penal N° 6 en cumplimiento con lo solicitado a fs. 13 por la Instructora Sumariante mediante Oficio de fs. 13;

QUE a fs. 44 rola informe emitido por la Empresa TDV – S.R.L en cumplimiento a lo solicitado por la Instrucción Sumariante;

QUE a fs. 45 rola Nota de Plenario N° 106.107 emitida por la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 52/53 rola informe de la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios, concluyendo clausurar y archivar las presentes actuaciones por falta de ámbito de aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas, respecto al Sr. Daniel Pfaffensteller, intimar a la Empresa TDV S.R.L para que proceda a abonar a esta Municipalidad la suma correspondiente al valor actual de una batería de similares características a la que desapareció bajo su guarda; y notificar a las áreas correspondientes del presente informe, conforme art. 84 del Decreto 842/10;

QUE a fs. 54 rola informe emitido por la Instructora Sumariante, a los fines del artículo 82 del Decreto 842/10, criterio compartido por el Sr. Procurador General concluyendo que las presentes actuaciones sumariales se resuelvan conforme lo previsto en el Art. 83° del Decreto N° 0842/10;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva intimar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN Y URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR a la Empresa TDV S.R.L, cita en Gurruchaga N° 69 para que proceda a abonar a esta Municipalidad, la suma correspondiente al valor actual de la batería de similares características a la que desapareció bajo su guarda en fecha 10-05-17 hs. 23:00 a 7:00 en las inmediaciones del Centro Cultural Dino Saluzzi, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- CLAUSURAR Y ARCHIVAR las presentes actuaciones por falta de ámbito de aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas, respecto al Sr. Daniel Pfaffensteller, conforme lo establecido por el art. 1 – Dcto 0842/10: "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que,

no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio. En tal supuesto se aplicará lo previsto por el Artículo 28°, cuarto párrafo".

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Públicas General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° _____ 391 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67675-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**PAQUETE ESTRUCTURAL Y CORDON CUNETA EN PASAJES MAR DE JAPON, NICOLAS AVELLANEDA, LEANDRO N. ALEM Y CALLE NICOLAS MEDINA, UBICADOS EN LOS BARRIOS SCALABRINI ORTIZ, NORTE GRANDE Y EL SOL, ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales por el cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**PAQUETE ESTRUCTURAL Y CORDON CUNETA EN PASAJES MAR DE JAPON, NICOLAS AVELLANEDA, LEANDRO N. ALEM Y CALLE NICOLAS MEDINA, UBICADOS EN LOS BARRIOS SCALABRINI ORTIZ, NORTE GRANDE Y EL SOL, ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" por un monto estimado de \$ 2.783.387,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 57 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 3A – CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL Y CORDON CUNETAS EN PASAJES MAR DE JAPON, NICOLAS AVELLANEDA, LEANDRO N. ALEM Y CALLE NICOLAS MEDINA, UBICADOS EN LOS BARRIOS SCALABRINI ORTIZ, NORTE GRANDE Y EL SOL, ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 2.783.387,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 392

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 008733-SG-2017.-

Visto el expediente de la referencia, respecto de la intimación a los propietarios del terreno baldío del Catastro N° 67361, el cual se encuentra ubicado en calle Suiza al 700, vereda norte del Barrio Morosini, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Copia de Resolución N° 601/15 del Concejo Deliberante, donde se solicita al D.E.M que a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles que a continuación se detallan para que procedan a realizar desmalezamiento, limpieza, cercado y construcción de vereda en cumplimiento de las Ordenanzas N° 3276 de Higiene Pública, 13652 de Emergencia Ambiental y 13778 del Código de Edificación;

QUE, a fs. 10 la Directora de Uso de Suelo, informa que de acuerdo a la inspección realizada por el Departamento de Fiscalización, en la esquina sureste de la calle Suiza y Punta del Este, existe un baldío, el cual no tiene cercado perimetral, no posee vereda y tiene abundantes malezas, sin dar con el propietario. En virtud a lo acontecido se procedió a buscar número y catastro, concluyendo que se trata de la Matrícula N° 67361 siendo la propietaria la Sra. Valdiviezo de Rodríguez Juana Francisca y la Sra. Valdiviezo Blanca Yone;

QUE, a fs. 14 se informa que si bien el terreno del catastro N° 67.361 fue desmalezado, resta la construcción de cerco y vereda, asimismo se indica que el titular del catastro N° 131.467 es el Sr. Alfredo Eduardo Vorano;

QUE, a fs. 32 se adjunta copia de Cedula Parcelaria correspondiente a matrícula N° 131.467, siendo sus propietarios los Sres. Vorano Alfredo Eduardo y Gray Lilia Norma;

QUE, a fs. 36 la Directora General de Control de Obras Privadas, Arq. María Pia de los Llanos, informa que no se pudo ubicar a ninguno de los propietarios de ambas matrículas;

QUE, a fs. 38 se informa resumidamente las notificaciones efectuadas a los propietarios de los catastros N° 67361 y 131467, todo ello de acuerdo a la ley de procedimientos administrativos, art. 149, no pudiendo en ningún caso dar con el paradero de los propietarios;

QUE, a fs. 39 la Sub Secretaria de Obras Privadas remite el expediente a la Procuración General a fin de dar cumplimiento al Art. 150, para que por medio de edictos publicitarios en el Boletín Oficial se intime al propietario y/o responsables de los inmuebles antes mencionados;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo, de acuerdo a lo que establece la normativa legal, en este caso el art. 150, el cual reza: "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (03) días seguidos y se tendrán por efectuados a los ocho (08) días, computados desde el siguiente al de la última publicación";

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INTIMAR a los propietarios de los terrenos baldíos de los catastros N° 67361 (Valdiviezo de Rodríguez Juana Francisca y la Sra. Valdiviezo Blanca Yone) y catastro N° 131.467 (Vorano Alfredo Eduardo y Gray Lilia Norma), los cuales se encuentran ubicados en esquina sureste de la intersección de calles Suiza y Punta del Este y vereda norte de calle Suiza al 700 del Barrio Morosini, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- PUBLICAR EDICTO en boletín oficial durante tres (03) días seguidos y se tendrán por efectuados a los ocho (08) días, computados del día siguiente al de la última publicación.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento de la presente las dependencias intervinientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, Archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 393

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58285-SG-2016 - SUM ADM. N° 3407/17;

VISTO el expediente de la referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 25 mediante Resolución N° 123/17 emitida por esta Secretaria, por instrucción de la Dirección Gral. de Sumarios a fojas 22, se ordena la Instrucción de Sumario al Agente Cesar Gabriel Días Pedriguero con D.N.I. N° 29.334.194;

QUE, a fs. 29, se presenta el Agente en cuestión, a prestar declaración indagatoria rectificando en todas sus partes lo manifestado e fojas 16 y 19 del presente expte.,

QUE a fojas 36 a 37, obra opinión Legal de la Instructora Sumariante donde expresa que en el Convenio Colectivo de Trabajo, Art. 3° Inc. d) disponer como deber del Personal: "Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objetivo la realización de actos de servicios compatible con las funciones del Agente. La orden será impartida por escrito cuando su cumplimiento sea susceptible de producir la responsabilidad personal del empleado"

QUE, ante en consecuencia, el Art. 51 del Reglamento mencionado dispone: "la confección del sumariado hace prueba suficiente en su contra, salvo que fuere inverosímil o contradicha por otras probanzas, no pudiendo dividirse en perjuicio del mismo...";

QUE, por todo lo expuesto, la Instructora Sumariante concluye que debe aplicarse una sanción disciplinaria de 10 (Diez) día de suspensión sin goce de haberes al Agente Cesar Gabriel Días Pedriguero por haber infringido los Arts. 83 inc. del Decreto N° 842/10,;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente y se aplique la sanción recomendada;

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR LA SANCION CON SUSPENSIÓN DE 10 (diez) días sin goce de haberes al Agente **CESAR GABRIEL DÍAS PEDRIGUERO** con D.N.I. N° **29.334.194** Sumario Administrativo Disciplinario N° 3407/17, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto N° 842/10 a partir del día siguiente de su notificación.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal al señor **Cesar Gabriel Días Pedriguero**, con la expresa mención de la vía recursiva por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON Subsecretaría de Obras Publicas, Dirección de Obras Eléctricas y las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de octubre de 2017.-
RESOLUCION N° 394.-
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 19100-2017

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de la Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta de señalización, iluminación y Cartelería en la inspección realizada en día 30 de Octubre del cte. Año en calle Junín 462, Junín 516, Junín 552 y Junín esq. Abreu, por parte de la Empresa P.A.C. Construcciones – Sr. Elio

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIONURBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR a la EMPRESA P.A.C. Construcciones – Sr. Elio Moreno UNA MULTA del 2,5 /00 por mil sobre el monto total

del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones a la EMPRESA P.A.C. Construcciones – Sr. Elio Moreno, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de octubre de 2017.-
RESOLUCIÓN N° 395.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 64103-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 165/17 de fecha 27 de Junio del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.332.536,56 (son pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis con 56100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo del agente Sánchez Miguel Ángel DNI 31.193.968.-

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-INCLUIR a partir de la fecha 01/11/2017 al Adicional de Horario Extensivo Inc. A Categoría 1° 24 (veinticuatro) horas mensuales Modalidad Fija Art. 46 al Sr. Sánchez Miguel Ángel DNI 31.193.968.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 396.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 63893-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 165/17 de fecha 27 de Junio del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.332.536,56 (son pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis con 56100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE la Dirección General de Control y Fiscalización de Instalaciones Eléctricas solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo de la agente Silvia Marín DNI 31.338.372.-

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCLUIR a partir de la fecha 01/11/2017 al Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44 a la Sra. Silvia Marín DNI 31.338.372.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° 397.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 16228/2017

VISTO las presentes actuaciones; y,**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 1 el Subsecretario de Obras Publicas informa que habiendo finalizado los plazos establecidos en Pliego de Obra, Area Centro Patrimonial 1° Etapa Corredor de la Fe – Licitacion Publica N° 3/17 y conforme a las observaciones realizadas por la inspección de obra en cuanto al incumplimiento por parte de la Contratista;

QUE mediante Orden de Servicio N° 063, se intima la falta de cumplimiento a fecha de entrega parcial de la obra, otorgándole un plazo de obra de 10 (diez) días corridos con fecha de entre4ga 06/09/2017, aplicándose la sanción conforme a pliego Articulo 46 Pto. 1.2 por un valor de 0.05%00 con un monto de \$ 187.584,15; de acuerdo a detalle que tola a fojas 1 Punto A;

QUE mediante Orden de Servicio N 070, se intima a la contratista por la ocupación de espacios públicos fuera del perímetro de obra con elementos de obras, acopio de materiales. Se solicito el retiro inmediato de los mismos el día 06/09/2017, por ello y ante el incumplimiento de lo solicitado, la sanción aplicada conforme a pliego de condiciones particulares es la que establece el art. 46 Pto. 1.4 por un valor del 0.5%00 con un monto final de \$ 187.584,15 de acuerdo a detalle que tola a fojas 1 Punto B;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual sugiere la emisión del instrumento legal aplicándose la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la EMPRESA PREMOLDEADOS DEL NORTE de Pedro Ricardo Manzur, UNA MULTA equivalente al 0,5 %00 (0,5 por mil), Articulo 46 Pto. 1.2 del Pliego de Condiciones Particulares, con un monto final de \$ 187.584,15 (pesos ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 15/100), en merito a las razones expresadas en el considerandos de la presente – Punto A.-

ARTICULO 2°.- APLICAR a la EMPRESA PREMOLDEADOS DEL NORTE de Pedro Ricardo Manzur, UNA MULTA equivalente al 0,5 %00 (0,5 por mil), Articulo 46 Pto. 1.4 del Pliego de Condiciones Particulares, con un monto final de \$ 187.584,15 (pesos ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 15/100), en merito a las razones expresadas en el considerandos de la presente – Punto B.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Proyectos Integrales al Responsable de la Empresa Premoldeados del Norte Sr. PEDRO RICARDO MANZUR- haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 4°.- TOMAR RAZON la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, Sub secretaria de Obras Publicas y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° 398.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 19315-2017)

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de la Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta de señalización E Iluminación de la Obra Expte 51025-

SG-2017, denominada Tareas Extraprogramadas de Bacheo con Hormigón en Avenidas y Arterias principales de los Barrios El Carmen, San Cayetano, Grand Bourg y Otros, por parte de la Empresa Ing. J.R. Plaza Proyecto y Construcciones.-

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR a la EMPRESA ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES UNA MULTA del 2,5 0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones a la EMPRESA ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° 399.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REF.: EXPTE. N° 071249-SG-2017.-

VISTO, el Decreto N° 1689/2015, por el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y se determinan las competencias de las dependencias que integran, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Sub Secretaria de Inspecciones Especiales dentro de su competencias y atribuciones le corresponde "Asistir a la Sub Secretaria de Obas Privadas en las tareas de inspección y certificación de obras que requiera"; como la de, "Realizar la fiscalización, control y sanción por incumplimientos de las normas relativas a la salud, higiene y seguridad en el trabajo en obras y establecimientos situados dentro del ejido municipal, a fin de exigir la adecuación, mejoramiento o corrección de los instrumentos,...etc.,";

QUE a la Sub Secretaria de Obras Privadas, dentro de sus competencias y atribuciones le corresponde: "Coordinar las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación vigentes, y de asegurar la correcta

interpretación de las mismas", como de la, "Supervisar el control del proceso de aprobación del Legajos Técnicos de Obras Privadas y otorgamiento de licencias de construcción,...etc.,"

QUE a fin de lograr la mejor tramitación y control de los legajos técnicos que se inicien para el "visado correspondiente y su posterior aprobación" dentro las normativas urbanísticas vigentes. Es necesaria la coordinación entre ambas Sub Secretarias de Obras Privadas e Inspecciones Especiales;

QUE la participación de la Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones, luego de aprobación de los legajos técnicos, deviene extemporáneo, a los que, no se les puede exigir las modificaciones y/o sugerencias que el área requiera para el cumplimiento de las normativas vigentes;

QUE a tal efecto esta Secretaria, entiende que es necesaria la participación de la Sub Secretaria de Inspecciones Especiales, previo a la aprobación de las documentaciones técnicas que se presenten para su visado, debiendo para ello dar intervención dentro del circuito administrativo, a dicha sub secretaria;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER, que la Sub Secretaria de Obras Privadas, dentro del circuito administrativo de todos los legajos técnicos presentados para el visado y su posterior aprobación, de acuerdo a las normativas vigentes, otorgue la participación correspondiente a la Sub Secretaria de Inspecciones Especiales, para que, por dicha área proceda la revisión del Proyecto de Higiene y Seguridad, como así también Plano de Evacuación Pertinente, en virtud a lo mencionado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a las Sub Secretarias de Obras Privadas, de Inspecciones Especiales, de lo dispuesto, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaria.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° 400.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71203-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual se tramita la contratación de la obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL Y BADENES – BARRIO 2 DE ABRIL" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas por la cual solicita: "Paquete Estructural y Badenes – Barrio 2 de Abril" cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.128.350,00 (Pesos Un Millón Ciento Veintiocho Mil Trecientos Cincuenta con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 60 fojas útiles; se acompañan proyecto de memoria técnica y anexos, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **3A – CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTAS GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual sugiere la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL Y BADENES – BARRIO 2 DE ABRIL"**, cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.128.350,00 (Un Millón Ciento Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° 401.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 73326-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"REFACCIONES EN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS - AVENIDA INDEPENDENCIA N° 910-BARRIO MUNICIPAL - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"REFACCIONES EN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS - AVENIDA INDEPENDENCIA N° 910-BARRIO MUNICIPAL - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 106.870,65.- (Pesos, Ciento Seis Mil Ochocientos Setenta con 65/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 38 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra **"REFACCIONES EN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS - AVENIDA INDEPENDENCIA N° 910-BARRIO MUNICIPAL - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 106.870,65.- (Pesos, Ciento Seis Mil Ochocientos Setenta con 65/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° 402.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67670-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES CALLE CASANOVA Y CALLE CLERICO - ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES CALLE CASANOVA Y CALLE CLERICO - ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto

estimado de \$ 833.906,49.- (Pesos, Ochocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Seis con 49/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 42 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinar la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES CALLE CASANOVA Y CALLE CLERICO - ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 833.906,49.- (Pesos, Ochocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Seis con 49/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° 403.-
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 19408-2017

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de la Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta de señalización E Iluminación de la Obra Expte 51025-

SG-2017, denominada Tareas Extraprogramadas de Bacheo con Hormigón en Avenidas y Arterias principales de los Barrios El Carmen, San Cayetano, Grand Bourg y Otros, por parte de la Empresa Ing. J.R. Plaza Proyecto y Construcciones.-

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la EMPRESA ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES UNA MULTA del 2,5 /00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones a la EMPRESA ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° 759
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062878-SG-2016/ Sumario
Administrativo N° 3419/17.-

VISTO la Resolución N° 343/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en relación a la presentación de las señoras Lucía Paucari y Valeria Palomo, referente al maltrato animal en el Refugio Municipal y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42/43 obra informe de la Dirección General de Sumarios, en el cual concluye que por no haber responsable alguno por el hecho denunciado, se proceda a la clausura y al archivo de las presentes actuaciones sumariales;

QUE a fs. 44 Procuración General, comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios y se resuelva conforme a lo dispuesto en el art. 83 inc a) del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3419/17** dispuesto mediante Resolución N° 343/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de fecha 19/05/2017, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

Salta, 01 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 768
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE N° 29247-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, en la cual la Sra. Rosa Ramona Cabrera D.N.I N° 1.955.706 interpone recurso de reconsideración contra la resolución N°71.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 10, obra resolución N° 71 mediante la cual se rechaza la solicitud de extracción del forestal perteneciente a la especie Lapacho ubicado en calle La Rioja N° 719;

QUE, a Fs. 11, obra recurso de reconsideración;

QUE, debidamente notificada la administrada de la citada resolución deduce en legal tiempo el recurso de reconsideración materia de análisis, considerando que la resolución citada no se adecua a la situación actual del forestal cuya extracción solicito;

QUE, de conformidad a lo establecido en la L.P.A. el recurso resulta formalmente procedente, en razón de que fue interpuesto por quien tiene un interés legítimo, en contra de una decisión impugnada, y dentro del plazo;

QUE, la recurrente se agravia por cuanto considera que dicha resolución no ha tomado en consideración la real situación del forestal, pues el Lapacho representa un peligro no solo por su porte de elevada altura que llega a un nivel que dista muy poco de la red de cableado de energía, de telefonía, la copiosidad del forestal y su extenso ramaje entraron el cable, lo cual se agrava por la inclinación peligrosa del árbol hacia la línea de edificación;

QUE, del análisis de los agravios y los informes obrantes en el expediente surge que le asiste razón a la recurrente, pues los mismos encuentran respaldo en las fotografías que rolan a fs. 06 como así también en el informe de inspección obrante a fs. 05, en el cual el Jefe de Inspectores aconseja la extracción del forestal debido a que está mal implantado, fue tomando mala inclinación importante y peligrosa, que atenta permanentemente hacia transeúntes del lugar; además constato que el sistema de raíces del forestal logró levantar la vereda y desnivelarla considerablemente;

QUE a Fs. 12 el Director de espacios Verdes realiza un nuevo análisis de la cuestión y concluye que debido a que el árbol continua inclinándose tocando la reja de la propiedad, implica que el forestal se encuentra inestable a causa del desbalanceo de su copa y autoriza a la

propietaria la extracción del forestal Lapacho Amarillo y remplazarlo por un ejemplar de Lapachillo Amarillo, especie de hojas más pequeñas y de menor porte;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al recurso de Reconsideración y en consecuencia Revocar la resolución recurrida.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Rosa Ramona Cabrera D.N.I N° 1.955.706 a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicados en calle La Rioja N° 719, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacarandá mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 787
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPT.E. N° 73112-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de Desmalezado, Retiro de Escombros, Desobstrucción de Desagües para realizar el Servicio de Limpieza del Canal Hipólito Irigoyen (2° Tramo) y,

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezados, retiro de Escombros y Desobstrucción de Desagües, para realizar el **Servicio de LIMPIEZA del CANAL HIPOLITO IRIGOYEN (2° TRAMO), por un monto aproximado de \$ 635.250,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias y en vías, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a Fs. 03 obra Nota de Pedido N° 02369/2017;

QUE, a Fs. 05 y 06 obra Presupuesto emitido por la Empresa Maro S.A., por un monto aproximado de \$ 635.250,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido;

QUE, a Fs. 07 a 21 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica la Ubicación, el Tramo comprendido para el Servicio de Limpieza, Monto, Sistema de Contratación y Plazo de la Obra;

QUE, a Fs. 22 obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde considera, salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** que, no tiene objeción respecto del pedido de Contratación de Servicios de Desmalezados, Retiro de Escombros y Desobstrucción de Desagües, para realizar la LIMPIEZA del CANAL HIPOLITO IRIGOYEN (2° TRAMO), por un monto aproximado de \$ 635.250,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

QUE, la Contratación del Servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, Retiro de Escombros, Desobstrucción de Desagües del **CANAL HIPOLITO IRIGOYEN (2° TRAMO), por un monto aproximado de \$ 635.250,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido**

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

Salta, 08 de Noviembre de 2.017

RESOLUCION N° 788
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

VISTO

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **Farmacia Fleming S.R.L.**, CUIT 30-71000040-5, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda del Brigadista Forestal" ubicada sobre Av. Juan Domingo Perón intersección con Av. Arenales, de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaría de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo, a la empresa **Farmacia Fleming S.R.L.**, CUIT 20-30636260-8, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda del Brigadista Forestal" ubicada sobre Av. Juan Domingo Perón intersección con Av. Arenales, de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa **Farmacia Fleming S.R.L.**, CUIT20-30636260-8, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar

CASAS

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 789

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N°068845-SG-2017

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02360/2017 confirmada, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 07/10 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 11 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 12/13 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 790

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte. N° 068844-SG-2017

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, primavera, El Rosedal, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal;

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02352/2017 confirmada, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 07/10 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 11 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 12/13 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, Primavera, El Rosedal, Santa Lucia Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 763

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 13631/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I, Av. Ricardo Balbín esquina calle 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Orellana Pedro, D.N.I N° 8.165.160, solicita la extracción de un forestal que levantó vereda y rompió pared;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal fue mal implantado por lo que, al desarrollarse su sistema de raíces provocó levantamientos peligrosos en la vereda, se trata de una especie no apta para el arbolado urbano, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Santa Ana I, Av. Ricardo Balbín esquina calle 4, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 764

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16906/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (2) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y SERENO, los cuales se encuentran implantados en calle Siria 382 y 368;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Pastor Elsa, D.N.I N° 5.747.179, solicita la extracción de dos (2) forestales por peligro de caerse;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de dos (2) forestales, uno perteneciente a la especie FRESNO y otro a la especie ARCE;

QUE, del referido Informe surge que los forestales presentan raíces superficiales y un grado de inclinación hacia la calle que los hace pasible de caer;

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición con ejemplares de Lapacho Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar las extracciones de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a las especies FRESNO y SERENO, ubicado calle Republica de Siria N° 382 y 368 B° Libertador, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*); Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 765
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA. N° 16105/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un TOCÓN, el cual se encuentra implantado en calle Balcarce N° 1386, B° El Pilar;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Sidany Juana del Valle, D.N.I N° 10.493.966, solicita la extracción de un tocón;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber que se trata de los restos de un árbol, altura aproximada de 0,90m, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado tocón y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el resto de forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un tocón, ubicado en B° El Pilar, calle Balcarce N.º 1386, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 766
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4192/2013 y 16952/17

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Chartas, Coronel Vidt 598.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Carlos Agüero, D.N.I N° 12.957.763 solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, pertenecientes a las especies SERENO COMÚN, NARANJO, CRESPÓN Y FRESNO;

QUE, del referido informe surge que el ejemplar forestal de la especie Sereno Común, presenta un trabajo de poda rigurosa realizado, sugiriendo que no se realice ningún trabajo hasta que crezca su follaje. Con respecto al forestal de la especie Naranjo, se sugiere poda de mantenimiento al igual que el ejemplar de la especie Crespón. En referencia al ejemplar de la especie Fresno, se sugiere poda de reducción de copa y despeje. -

QUE, a fs. 03/04 obran en las presentes actuadas fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción de los mencionados forestales de las especies SERENO, NARANJO Y FRESNO, debido a que no se encuentran en buen estado fitosanitario y no ser especies aptas para el arbolado urbano; en cuanto al ejemplar de la especie Crespón, no se sugiere ningún trabajo por estar en buen estado, y sugiere la posterior reposición por ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO; NARANJO y FRESNO, ubicados en Coronel Vidt esquina Laprida, V° Chartas, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 767

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 58644-SG-2014 – D.A. N° 5982

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie TARCO, el cual se encuentra implantado en V° San José, Av. 20 de Junio N° 1051;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Balderrama Roberto Daniel, D.N.I N° 24.855.119; solicita poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie TARCO;

QUE, Que del informe de fs. 02 surge que un forestal necesita trabajos de poda;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Tarco, la poda de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo ya que se encuentra en buen estado fitosanitario;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:"

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA únicamente de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en V° San José, Av. 20 de Junio N° 1051, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 53°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre 2.017

RESOLUCIÓN N° 791
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPTE. N° 50835-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en Pje. Lanín N° 2298 (entre Los Alisos y Los Cardones), B° Parques Nacionales;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Gómez Roberto y la Sra. Tejerina Rosa, solicitan la extracción de un forestal por obstrucción de cañerías a causa de sus raíces;

QUE, a fs. 03obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de dos grupos de forestales, uno de ellos compuesto por árboles, separados a distancias aproximadas de 1,5m y el segundo grupo compuesto por 4 árboles separados por una distancia aproximada de 2,5m;

QUE, del referido Informe surge que en el primer grupo se encuentra un SERENO Común de gran porte, bifurcado a 0,90m medidos desde el ras del piso, de altura aproximada de 8m y que presente raíces superficiales de gran tamaño, las cuales han provocado la rotura del contra piso que cubre la red domiciliaria del gas natural, se recomienda extracción de este forestal sin reposición debido a la cantidad de árboles existentes;

QUE, así mismo en la esquina del pasaje y Los Alisos, sobre la ochava, se halla implantado un árbol de la especie EUCALIPTUS, de gran porte, altura de 11m y D.A.P. de 0,40m apoyado sobre la verja, y, a una distancia de 1m se halla un FRESNO de mediano porte, se sugiere extracción de ambos forestales sin reposición;

QUE, a fs. 04, 05, 06 y 07rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual coincide, avala y ordena las acciones recomendadas por los inspectores actuantes;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar las extracciones de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de tres (03) forestales pertenecientes a las especies SERENO, EUCALIPTS y FRESNO, ubicados en Pje. Lanín N° 2298 (entre Los Alisos y Los Cardones), B° Parques Nacionales, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. – TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 792
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°16850/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle La Rioja N° 1440, V° Chartas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Víctor Manuel Roso, D.N.I N° 12.957.121; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de Un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20 mts2 con un levantamiento de 0,13m, las cuales fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6 mts. lineales, bifurcado a 0,25 mts. medidos desde le ras del piso, sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por estar mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces fracturaron y levantaron la vereda; y sugiere la posterior reposición por ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle La Rioja N° 1440, V° Chartas, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 793

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:D.A. N° 17010/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en B° Santa Cecilia, 115 viviendas, Mza. E, Casa 18;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Mendes Alejandro Jorge, D.N.I. N° 11.120.000; solicita extracción de un forestal, que con sus raíces levantó vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie PARAISO;

QUE, del informe surge que el forestal, mal implantado, presenta un sistema radicular que provocó serios daños en las cañerías de agua, peligrando también la línea del gas, por lo que se considera necesario autorizar la extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, solicitando la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Mendes Alejandro Jorge, D.N.I. N° 11.120.000, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Santa Cecilia, 115 Viviendas, Mza. E, casa 18, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un

plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*)

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 794
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:DA. N°16604/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en B° Ceferino; calle Rondeau N° 1700, esquina Juan de la Zerda;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Gil Daniel Marcelo, D.N.I N°26.898.626, solicita la extracción de un forestal que levantó vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie CEIBO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal no es apto para ser implantado en forestaciones de tipo urbanas, su sistema de raíces provocó serios daños en la vereda levantándola, perjudicando el paso peatonal, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Ceferino, calle Rondeau N.º 1700 esquina Juan de la Zerda, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 795
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16515/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a la especie OLMO y ROBLE AMERICANO (mal identificado como LIQUIDAMBAR por el inspector actuante), los cuales se encuentran implantados en B° Ciudad del Milagro, calle Gral. Sánchez N° 691;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Campos Isolina Isabel, D.N.I N°18.535.999, solicita poda de dos forestales para despeje de luminarias;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal fue mal implantado, por lo que su sistema radicular se desarrolló provocando daños considerables en la vereda, tornando peligroso el paso del peatón, además rompió el caño de desagüe, por lo que se sugiere extracción;

QUE, a fs. 05 obra un segundo Informe Técnico de Inspección, mediante el cual se da a conocer sobre la existencia de otro forestal de especie ROBLE AMERICANO (mal identificado como LIQUIDAMBAR

por el inspector actuante), de mediano porte, el cual precisa un corte de raíces que levantaron vereda y poda de ramas que cubren luminarias;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda y autoriza la extracción de un forestal de la especie OLMO, y de otro de la especie ROBLE AMERICANO, los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, sus sistemas radiculares provocaron daños, como fractura y levantamiento de vereda por encontrarse mal implantados y sus ramas interfieren con el cableado aéreo. Debiendo ser reemplazados por otros 2 ejemplares de menor porte, especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR a la solicitud de poda despeje de dos (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO y ROBLE AMERICANO, ubicados en B° Ciudad del Milagro, calle Gral. Sánchez N° 691.

ARTICULO 2°.-REALIZAR la extracción de dichos forestales, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 796

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:DA. N° 14861/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CIPRES, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle La Voz del Comahue N° 2980.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Ruso Guillermo, D.N.IN°25.411.056, solicita la extracción de un forestal por levantamiento y rotura de vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie CIPRÉS de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta gran desarrollo en altura, copa y sistema de raíces, el cual provocó serios daños en la vereda representando un peligro para los transeúntes, por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie CIPRÉS, ubicado en B° Intersindical, calle La Voz del Comahue N° 2980, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 797**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE:D.A. N° 15617/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un núcleo de forestal o tocón perteneciente a la especie CRESÓN, el cual se encuentra implantado en B° 20 de febrero, calle Ibazeta N° 837;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Suárez Eva Mercedes, D.N.I N°10.581.358, solicita la extracción de un tocón;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un núcleo de forestal de 0,90m de altura y con un D.A.P de 0,35m, el cual se encuentra totalmente seco;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado tocón y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (*Tarco mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el tocón de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperables...**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) Núcleo de forestal o Tocón perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en calle Ibazeta N° 837, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 798**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE:DENUNCIA AMBIENTAL N°15190/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Alte. Brown N° 48;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Josefina del Huerto García Ríos, D.N.I N° 17.580.817; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de Un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de buen porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, carcomido por alimañas (en estado de decrepitud irreversible en un 90%); raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 1,50 mts2 con un levantamiento de 0,13m, existen instalaciones de medidores de gas natural a 6 mts.; bifurcado a 0,20 mts. medidos a ras del piso; fuste con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la derecha con peligro de caer; sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por estar

mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces fracturaron y levantaron la vereda y la cazuela; y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Alte. Brown N° 48, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (*Handroanthus impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 799
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENTE:D.A. N°16833/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° San Cayetano, Pje. Maravilla N° 645 (Rivadavia al 2050);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Bravo Estela Patricia, D.N.I. N° 17.791.076; solicita poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que la numeración correcta es N° 651, el forestal tiene una altura aproximada de 4,50m con un D.A.P. de 0,30 m y cuyas raíces han provocado la rotura de la vereda, como así también la fractura de la calzada en la zona del cordón cuneta. Se sugiere extracción por no ser una especie apta para ese ancho de vereda;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y considera necesaria la extracción del forestal, ya que al ser mal implantado causó daño con sus raíces sobre la vereda, el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado en una vereda de ese ancho, adicionalmente recomienda la reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR a la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Cayetano, Pje. Maravilla N° 649, Rivadavia al 2050.

ARTICULO 2°.-REALIZAR en su lugar, la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad

de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 800
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16010/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita PODA de tres (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana 1, Pje. 9, casa 244;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Zulema Beatriz Colque, D.N.I N° 18.229.237, solicita poda de tres forestales;

QUE, a fs. 02 obra fotografía de los tres forestales:

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie FRESNO;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal presenta gran desarrollo, sugiere realizar trabajos de Poda de levante y mantenimiento;

QUE, a fs. 04 obra en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie ARCE;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal presenta gran desarrollo, sugiere realizar trabajos de Poda de levante y mantenimiento;

QUE, a fs. 06 obra en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie ARCE;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal presenta gran desarrollo, sugiere realizar trabajos de Poda de formación, levante y mantenimiento;

QUE, a fs. 08 obran en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de tres forestales de la especie FRESNO (mal identificados en inspección como ARCE), ya que presenta ramas muy desarrolladas, sugiriendo poda de levante y mantenimiento preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la PODA de levante y mantenimiento, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° Santa Ana 1, Pje. 9, casa 244, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.-DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 801
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14224/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita PODA de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Jardín, Lomas de Cerrito, Mza. 205, lote 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Ana del Valle Taboada, D.N.I N°12.701.666, solicita poda de un forestal de la especie CEIBO;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de gran porte perteneciente a la especie CEIBO;

QUE, del referido informe técnico, los forestales presentan ramas que están en contacto con el tendido de cables, sugiere realizar trabajos de Poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03/04 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de un forestal de la especie CEIBO, debiendo realizar poda de despeje de líneas y de levante preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la PODA de despeje y levante, de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° El Jardín, Lomas de Cerrito, Mza. 205, lote 7, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.-DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 802
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16193/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita PODA de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en V° Belgrano, calle Las Heras N° 1440;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. María Elena Gallegos, D.N.I N° 6.194.362, solicita poda de un forestal de la especie FRESNO;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie FRESNO;

QUE, del referido informe técnico, los forestales presentan ramas que están en contacto con el tendido de cables, sugiere realizar trabajos de Poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03/04 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de un forestal de la especie FRESNO, debiendo realizar poda de despeje de líneas preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la PODA de despeje, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Belgrano, calle Las Heras N° 1440, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.-DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 803

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°16168/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Catamarca N° 748;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Eloy Francisco Argañaraz, D.N.I N° 7.636.085; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de Un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia se encuentra mal implantado en vereda angosta; presenta ramas secas, otras que interfieren el cableado aéreo y otra que avanza sobre el frente de la vivienda; presenta además, raíces que han ondulado y destruido la vereda en una superficie de 12 mts2 sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal se encuentra mal implantado en zona de ochava; además, presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y un sistema radicular desarrollado y superficial, que provocó daños como fractura y levantamiento de vereda; y sugiere la posterior reposición por ejemplares de la especie Tarco (Jacarandá mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Catamarca N° 748, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacarandá mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 804

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°16425/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Luis Borjas Díaz N° 532 (Zuviría al 1800);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Tomasa Taritola, D.N.I N° 5.677.304; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de Un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4 mts2 con un levantamiento de 0,13m, las cuales fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,5 mts lineales, existen instalaciones de medidores de agua a 2 mts y gas natural a 2,10 mts, sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por estar mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces fracturaron y levantaron la vereda y la cazuela; y sugiere la posterior

reposición por ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Luis Borjas Díaz N° 532 (atula Zuviria al 1800), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 805
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 17604/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de un forestal perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Fresnos entre J.B Justo y Pachi Gorriti;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Flores María, D.N.I.N° 38.035.742, solicita la extracción de un forestal por su inclinación;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PINO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta grado muy pronunciado de inclinación, con peligros de caer, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, y no se requiere reposición por tratarse de ochava la ubicación del mismo

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Fresnos entre J.B Justo y Pachi Gorriti, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 806
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16393/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en V° Cristina, Jujuy N° 1014;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Jiménez Rodríguez Héctor S., D.N.I. N°12.639.349, solicita la extracción de un forestal por encontrarse seco;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta en su fuste y raíces, una decrepitud Irreversible Total (100%), al haber culminado su ciclo vital se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V° Cristina, calle Jujuy N° 1014, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 807
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N°15901/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° La Loma, calle Arenales N° 2399;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Cocha María Cristina, D.N.I. N° 10.167.335; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie Fresno;

QUE, del informe de fs. 02 surge que un forestal presenta gran tamaño de copa, con la cual cubre cables y el poste principal y el foco de alumbrado público, hecho que provocó cortes de luz en el domicilio, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Fresno, la poda de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizarla poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:"

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de levante y de despeje de líneas únicamente, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° La Loma, calle Arenales N° 2299, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 808

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16951/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I, Pje. 17, Casa 220;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Toranzos Juana Rosa, D.N.I. N°6.383.610, solicita la extracción de un forestal que levantó vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como MORA) de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un total estado de decrepitud, seco al 100%, por haber culminado su período vital y teniendo en cuenta que sus raíces provocaron levantamientos en la vereda, volviéndola peligrosa, se sugiere la extracción definitiva con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, de especie ARCE (mal identificado como Mora) y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como mora), ubicado en Pje. 17, Casa 220, B° Santa Ana I, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

Salta, 15 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCION GENERAL N° 012/2017.-

**REF.: DIFERIR FECHA DE VENCIMIENTO DEL ANTICIPO N° 10° -
TRIBUTOS: REGIMEN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN Y
RETENCIÓN DE LA TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD,
SALUBRIDAD E HIGIENE.-**

VISTO que por Resolución General N° 031/2016, se fijaron las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales a devengarse en el Período Fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante **Decreto N° 052/2017** el Poder Ejecutivo Nacional, decreta feriado nacional el día 20/11/2017, por conmemorarse **"DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**;

QUE en el **Anexo I** de la **Resolución General N° 031/2016**, se consignó Fecha de vencimiento del anticipo N° 10° - del Tributo: Régimen de Agentes de Percepción y Retención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, el día 20/11/2017, surge la necesidad de diferir la fecha de vencimiento de dicho Anticipo para el día **21 de Noviembre del cte. año**, por resultar feriado nacional el 20 de Noviembre de 2017;

POR ELLO:
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1° DIFERIR para el día 21 de Noviembre de 2017, la fecha de vencimiento del Anticipo 10°, del Tributo: Régimen de Agentes de Percepción y Retención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, establecida en el **Anexo I** de la **Resolución General N° 031/2016**, en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2° REGISTRAR, comunicar a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a las respectivas **SUB DIRECCIONES EJECUTIVAS** de **A.R.M.Sa., DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.**-

ARTICULO 3° PUBLICAR en el **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL** y Archivar.-

PAZ MOYA

SALTA, 09 NOV 2017

RESOLUCION N° 009

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 075.798-SG-2017.-.

VISTO la Ordenanza N° 6.762/93 y que el **Director General de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Modernización, DR. MATÍAS SAICHA**, se ausentará de sus funciones por el goce de su licencia anual reglamentaria, desde el 13.11.17 hasta el día 01.12.17, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma, por dicho lapso de tiempo al Director General de Despacho de la Secretaria de Modernización, **DR. MARCOS GONZALEZ GÜEMES**, siempre que este no tenga objeción a la misma y procesa a la firma del instrumento legal pertinente;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE MODERNIZACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al Dr. Marcos Gonzalez Güemes, **DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO**, la atención de la **DIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA**, desde el 13.11.17 hasta el día 01.12.17, inclusive.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GÜEMES

CONCEJO DELIBERANTE

Comunicación de apertura de procedimiento para prestar acuerdo como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al Dr. Paputsakis Casasola Sócrates Constantino.

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno- se pone a consideración de los vecinos de la Ciudad de Salta, los antecedentes del Dr. Paputsakis Casasola Sócrates Constantino, D.N.I. 18.870.698, quien fuera propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para desempeñarse como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Paputsakis Casasola Sócrates Constantino, edad: 50 años, Fecha de Nacimiento 17/11/67, Bolivia, Estado Civil: Casado, Matricula Profesional N° 2.653 del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta. **Estudios universitarios:** Abogado, Universidad Católica de Salta, 2002. **Estudios de posgrado:** Posgrado en Gestión de Políticas Publicas otorgado por la Universidad Católica de Córdoba y la Universidad de Georgetown (USA) - **Antecedentes laborales:** Vocal Titular del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta 2.012 a 2.017 - Trabajo independiente en estudio de Abogacía 2006 a 2012 - Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de la Municipalidad de la ciudad de Salta - Miembro integrante de la Comisión de Políticas en materia de Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Salta - Subsecretario de Gobierno y Acción Ciudadana de la Municipalidad de Salta - Subsecretario de Relaciones de la Secretaria de Asuntos Laborales de la Municipalidad de la ciudad de Salta - Director General de la Administración de Personal dependiente de la Coordinación de Relaciones Interjurisdiccionales de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta - Jefe de Oficina de Proyectos de la Dirección General de SIPAS, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Salta - Asesor Jurídico de Gobierno dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Salta - Integrante del plantel de Abogados en el estudio del Dr. Walter Neil Bühler.

ORDENANZA

ORDENANZA N° 15383. -

Ref.: Exptes. C's N°s 82-017011-SG-2009, 24346-SO-2009, 24348-SO-2009 y 011-0069-168054-2015.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 083/09, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta de una superficie de terreno de 5.900,40 m², correspondiente a las matrículas N°s 145.800 y 145.801, sección K, Departamento Capital, grupo habitacional "45 Viviendas para Abogados", que se discrimina de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------|
| Superficie destinada a calles: | 4.791,15 m² |
| Superficie destinada a ochavas: | 110,17 m² |
| Superficie destinada a espacios verdes: | 999,08 m² |
| Superficie total: | 5.900,40 m² |

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo 1º será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
SANCION N° 10447.-

AMADO – VILLADA

ORDENANZA N° 15384. -

Ref.: Exptes. C's N°s 82-017011-SG-2009, 24346-SO-2009, 24348-SO-2009 y 011-0069-168054-2015.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 0812/09, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 10.544,88 m², correspondiente a las matrículas N°s 87.466, parcela 2b y 91.705, parcela 2e, fracción 2, sección R, Departamento Capital, grupo habitacional "38 Viviendas para Odontólogos", que se discrimina de la siguiente manera:

| | |
|---|--------------|
| Superficie destinada a calles: | 6.945,47 m² |
| Superficie destinada a ochavas: | 90,67 m² |
| Superficie destinada a espacios verdes: | 3.508,74 m² |
| Superficie total: | 10.544,88 m² |

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo 1º será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
SANCION N° 10448.-

AMADO – VILLADA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 550 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2426/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble identificado con la matrícula N° 68.240, ubicado en pasaje La Victoria N° 250 de barrio Cabildo, para que realice la limpieza y descacharrado del mismo. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes y proceda según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza N° 13.652.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 551 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 5292/17; 135 - 5491/17 y 135 - 5243/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los micro basurales en los lugares que seguidamente se detallan e instale carteles en los espacios verdes con la leyenda "Prohibido arrojar residuos", según Ordenanza N° 3.276 y modificatorias:

- Espacios públicos de barrio Las Colinas;
- Intersección de avenida Del Golf y calle Los Eucaliptos, de barrio Tres Cerritos;
- Espacios públicos de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que instruya a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. para que el camión recolector de residuos ingrese a las últimas arterias de barrio Las Colinas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 552 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5364/17.-

VISTO

La creciente problemática respecto al consumo de drogas y el impacto social que ello conlleva; y

CONSIDERANDO

Que, según lo informado por la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDONAR), el consumo de drogas en adolescentes casi se triplicó desde la realización de la encuesta nacional en 2010 y el registro actualizado del año 2017;

Que, siendo una problemática que no conoce fronteras, debe ser abarcada desde una mirada integral, para lo cual resulta necesario articular mecanismos para la prevención y capacitación de manera conjunta entre los estados nacional, provincial y municipal;

Que, asimismo, debe involucrar los ámbitos educativos, deportivos y laborales, ya que la sociedad civil debe tener un rol activo, siendo necesario capacitar a los agentes de salud, padres y policías;

Que, desde la SEDRONAR se brindan diversos cursos para la formación y capacitación de distintos agentes sociales, a fin de lograr la prevención del consumo de drogas;

Que, entre los cursos mencionados, se encuentra el curso de formación de preventores comunitarios en el consumo problemático dirigido a técnicos estatales y a miembros de organizaciones no gubernamentales, tendiente a delinear estrategias y fomentar el trabajo;

Que, con el objetivo de contener y promover ámbitos adecuados para el diálogo se brinda el taller de prevención en consumo problemático para padres y el de formación en diagnóstico, orientación y derivación en consumo problemático mediante el cual se brindan herramientas al personal de salud;

Que, a fin que el personal policial cuente con las herramientas necesarias para intervenir en casos de personas en situación de consumo, se brinda el curso de formación en problemáticas de consumo para efectivos locales;

Que, a fines de hacer eficaz la prevención del consumo de drogas, resulta necesario celebrar un convenio de colaboración entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la SEDRONAR;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que celebre un convenio con la SEDRONAR, a fin que se dicten, en el ámbito comunal, cursos para la formación y capacitación de distintos agentes sociales, a fin de lograr la prevención del consumo de drogas. El convenio también alcanzará al área de control comercial, a efectos de controlar y tener una guía de precursores químicos, de su transporte y su depósito.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 553 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5373/17.-

VISTO

El espacio público ubicado en avenida Hipólito Yrigoyen al 2.500; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos de barrio El Sol, mediante expediente C° N° 82-18174-SG-2016, solicitaron al intendente municipal el desmalezado, limpieza y designación de uso como espacio verde del predio ubicado al final de avenida Hipólito Yrigoyen, colindante con el canal Yrigoyen y el río Arenales;

Que, el mencionado barrio no cuenta con una plaza con el equipamiento urbano adecuado para el esparcimiento y disfrute al aire libre en la ciudad;

Que, actualmente, según lo manifestado por los vecinos, dicho predio es un micro basural con riesgo de usurpación;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, parquización, iluminación e instalación de juegos infantiles y aparatos de gimnasia, del espacio público ubicado en avenida Hipólito Yrigoyen al 2.500 de villa El Sol, conforme a la presentación tramitada mediante expediente C° N° 82-18174-SG-2016.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 554 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5426/17.-

VISTO

El incumplimiento, por parte de algunas empresas de televisión abierta del medio, del horario de protección al menor; y

CONSIDERANDO

Que, en los últimos años se incrementó la cantidad de canales de televisión abierta en nuestra ciudad y en el Valle de Lerma;

Que, la Ley Nacional N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina en su artículo 68 - Protección de la niñez y contenidos dedicados, expresa *...”En todos los casos los contenidos de la programación, de sus avances y de la publicidad deben ajustarse a las siguientes condiciones: a) En el horario desde las 6.00 y hasta las 22.00 horas deberán ser aptos para todo público; b) Desde las 22.00 y hasta las 6.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores”...*;

Que, el responsable de aplicación es el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) que, mediante Resolución N° 20/2016, establece que todas las radiodifusoras y cadenas de televisión nacionales que hayan obtenido su correspondiente licencia cuentan con una tolerancia de hasta 15 minutos para la exhibición de la leyenda *“a partir de este momento finaliza el horario de protección al menor”*;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, requiera al Ente Nacional de Comunicaciones - Delegación Salta, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley Nacional N° 26.522 que establece el inicio del horario de protección al menor en la televisión abierta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 555 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5429/17.-

VISTO

La presentación del director técnico de boxeo, señor Camilo Mohamed mediante expediente de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al evento denominado "3° Gran Show Interprovincial e Internacional de Boxeo" a desarrollarse en el complejo deportivo del Club San Martín;

Que, dicho evento será fiscalizado por las autoridades competentes, en los aspectos profesional y amateur;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al "3° Gran Show Interprovincial e Internacional de Boxeo" a realizarse el 10 de noviembre del corriente año, en el complejo deportivo del Club San Martín.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Camilo Mohamed.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 556 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5489/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Aguas del Norte, para que proceda a la urgente limpieza y desobstrucción de los tubos cloacales y alcantarillas de las peatonales Alberdi y La Florida, a fin de evitar la contaminación por gases cloacales. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes y remita a este Cuerpo las actuaciones del caso.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5492/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. para que adecúe de manera inmediata la modalidad de limpieza en las peatonales de la ciudad, a fin que las vidrieras de los comercios no se vean perjudicadas por los residuos líquidos o gaseosos que quedan adheridos a las mismas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5492/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. para que adecúe de manera inmediata la modalidad de limpieza en las peatonales de la ciudad, a fin que las vidrieras de los comercios no se vean perjudicadas por los residuos líquidos o gaseosos que quedan adheridos a las mismas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 558 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5494/17.-

VISTO

La importancia de destacar las iniciativas sociales y deportivas en el ámbito de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario resaltar los espacios para intercambiar experiencias e interrelaciones en el ámbito deportivo, promoviendo el empoderamiento comunitario de las minorías, como los jóvenes, quienes muchas veces son estigmatizados;

Que, debemos motivar el reconocimiento social hacia aquellas personas que día a día demuestran que no hay barreras que les impida realizar lo que les da satisfacción;

Que, como Cuerpo Deliberativo debemos reconocer este tipo de eventos, por constituir el deporte una herramienta de transformación y una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, formativos, sociales y comunitarios;

Que, el "X Seven de Gordos: El Gordazo" se realizará el próximo 9 de diciembre y es organizado por jóvenes de Universitario Rugby Club;

Que, el evento tiene el fin de generar inclusión ampliando sus alcances, pues no solo incluye a los equipos de la ciudad y alrededores, sino que recibe a participantes del interior profundo de Salta y provincias aledañas, como Tucumán;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el "X Seven de Gordos: El Gordazo", a llevarse a cabo el día 9 de diciembre del corriente desde las 12 horas en las canchas de Universitario Rugby Club.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 559 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5497/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la desobstrucción de los pozos sépticos de los lotes, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 5 de barrio Las Colinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 560 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5519/17.-

VISTO

La presentación realizada por el presidente del Club Social Cultural y Deportivo Grand Bourg, señor Ramiro Flores Espeche, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita ayuda para colocar una carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor, 96 mts. de largo y 60 mts. de ancho para ser colocada sobre base estabilizada, compactada y nivelada en la cancha de césped sintético de hockey del mencionado club;

Que, actualmente más de 500 niños de 4 a 17 años pertenecientes a diferentes barrios aledaños, como Lomas de Mediero, Palmeritas, Roberto Romero, San Silvestre, entre otros, practican además del hockey otros deportes como el fútbol, básquet, vóley y tenis;

Que, el club Grand Bourg se encuentra en el corazón del barrio homónimo, y tiene como objetivo contener a niños y jóvenes, haciendo un gran trabajo de inclusión social;

Que, el club no cuenta con una cancha reglamentaria para poder entrenar y recibir a otros equipos que participan de las ligas locales y regionales de Hockey;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, mediante el organismo correspondiente, gestione la provisión de una carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor, 96 mts. de largo y 60 mts. de ancho para ser colocada sobre la base estabilizada compactada y nivelada donde está proyectada la cancha de césped sintético de hockey del Club Social, Cultural y Deportivo Grand Bourg.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 561 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5554/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y conservación de los murales ubicados en la rotonda de Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 562 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5850/17.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

El 2º Congreso Nacional de Masajistas organizado por la Asociación Salteña de Masajistas, con el apoyo de la Asociación Argentina de Masajistas; y

CONSIDERANDO

Que, el encuentro se realizará los días 4 y 5 de Noviembre del corriente en el Hotel Alejandro I;

Que, el masaie fue una de las primeras herramientas terapéuticas utilizadas por el hombre para comunicarse y proporcionar un recurso natural contra el dolor y el estrés;

Que, el mencionado evento contará con especialistas de primer nivel de Uruguay y Argentina, quienes tratarán temas actuales de gran interés para la profesión: el masaje en los niños, el masaje deportivo, reflexología, masaje en la tercera edad, estética, etc.;

Que, se espera la participación de más de 350 asistentes, provenientes de Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero, La Rioja y Catamarca como así también concurrirán participantes de los países vecinos de Bolivia, Chile, Perú, Uruguay, Paraguay y Brasil;

Que, siendo el masaje una experiencia tanto física como emocional, el masajista terapéutico debe ser una persona con una variedad de aptitudes, debiendo ampliar su conocimiento mediante la capacitación continua;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 2º Congreso Nacional de Masajistas organizado por la Asociación Salteña de Masajistas a realizarse los días 4 y 5 de noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 563 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5886/17.-

Autor: Cjal. Andrés Rafael Suriani

VISTO

Los logros obtenidos por la artista folclórica salteña María de los Ángeles Martínez, conocida como "La Charanguita Martínez"; y

CONSIDERANDO

Que, nació en la ciudad de Salta el 27 de octubre de 1965 y desde muy pequeña transita los distintos escenarios de nuestra tierra en peñas, festivales y eventos artísticos en la cual es invitada a participar;

Que, viene de una familia con amplia trayectoria folklórica cuyo legado proviene de su padre el "Charango" Martínez y de su tía, Marta Alicia Martínez;

Que, desde niña se dedicó al canto, recibiendo un primer premio de la mano de Hugo Alarcón en un certamen cuyo lema era "El niño y la TV";

Que, en su adolescencia obtuvo otro primer premio en el concurso Canciones Navideñas "La Juventud le Canta al amor y construye la Paz". Por esos años recibió otro premio, en un certamen intercolegial;

Que, en 1993 en la Pre-Serenata a Cafayate, debido a su gran actuación recibió el premio que la consagró ante tan exigente público, galardón que le permitió ser invitada nuevamente en los próximos certámenes;

Que, en el año 1994 ganó el concurso como solista con el lema para defender lo nuestro "Así se canta Salta", afianzando su carrera. En 1996 la Asociación ADIEM le otorga un reconocimiento por su trayectoria provincial y nacional. También se acreditó una mención especial en el Pre-Cosquín;

Que, su trayectoria por el camino de la canción le permitió presentarse ante los más diversos escenarios como: Festival del Lapacho (Aguaray); Feria de la Cocina Regional (Salta); J.V. González, San Carlos, Serenata a Cafayate, Fiesta Patronal de Seclantás, de la Vendimia (Animaná), Festival "El Carril le Canta al País"; Salta le canta a las Islas Malvinas, Cachi, Seclantás, Chicoana, La Viña, Salta de Cacharpayas, en el Casino Central, Casino de Las Nubes y Tren a las Nubes; Enero Tilcareño (Jujuy);

Que, por su actuación folklórica fue consagrada en el Festival de Doma y Folclore (Jesús María 2002) y en Cosquín 2003. Participó también en la Universidad Católica Argentina - Puerto Madero, en Tartagal, Pichanal, Orán, Colonia Santa Rosa, Festival de la Trucha (La Poma), Nazareno, El Bordo, Quebrachal, Seclantás, Ledesma (Jujuy);

Que, participó en un intercambio cultural Salta-Tarija-Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). También desarrolló su arte en los escenarios del Festimango 2007 de Orán, en Tarija, en el Teatro Municipal de Pedro Barbero de la Localidad de Campana - Buenos Aires, en la Pontificia Universidad Católica Argentina, Casa de la Cultura - Salta, Centro Cultural América - Salta, Pro-Cultura Salta, Laborde (Córdoba), Córdoba (Ciudad).

Que, la AADI (Asociación Argentina de Intérpretes) revalorizó la actuación de esta artista, quién es acompañada en la mayoría de sus actuaciones por Víctor Antonio Leandrini (base de guitarra y segunda voz), Diego Leandrini (percusión) y Ricardo Martínez (primera guitarra);

Que, este Cuerpo promueve e incentiva los valores de vida que hacen de nuestros personajes artísticos, verdaderos ejemplos de profesionalismo, humildad y probidad;

Que, "Charanguita" enorgullece a nuestra provincia, enalteciendo los altos valores y raíces culturales de nuestro pueblo, resaltando las virtudes artísticas en cada una de sus canciones, demostrando su capacidad para interpretar realmente el sentir de la vida a través de sus canciones;

Que, su personalidad, prestancia y distinción, conlleva a marcarle una identidad folklórica propia sellada por su trascendente trayectoria artística musical;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Artista Destacada de la ciudad de Salta a la cantante e intérprete folclórica María de los Ángeles Martínez, conocida como "La Charanguita Martínez".

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora María de los Ángeles Martínez.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 564 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5892/17.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

La conmemoración del 10° Aniversario de la Asociación Salteña de Fisicoculturismo, Fitness y Levantamiento y Potencia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicha asociación cumple 10 años desde su fundación llevando a cabo un trabajo continuo para el bien del fisicoculturismo y fitness salteño, con proyección nacional e internacional y tiene como objetivo fomentar la práctica de estos deportes; procurando los recursos necesarios para que los deportistas puedan intervenir en distintas competencias; capacitar, matricular, y brindar distintos beneficios a los asociados, como seguros, asistencia en viajes, organización de eventos y asesoramiento en general a los deportistas;

Que, el fisicoculturismo es un deporte de exhibición del físico y el arte de posar llevado a cabo por atletas que se preparan durante un tiempo no inferior a un año. Se organiza en diferentes categorías y participan ambos sexos;

Que, el fitness es un deporte de exhibición del físico donde se toma en cuenta la belleza y la buena salud del atleta mientras que el levantamiento es un deporte de fuerza que involucra movimientos de levantamiento de peso libre constituye una de las categorías de los Juegos Olímpicos por lo que tiene reconocimiento mundial;

Que, la actividad denominada Potencia es un deporte en el cual el atleta realiza un mayor esfuerzo físico, dándose en tres modalidades: sentadilla, despegue y fuerza en banco;

Que, resulta meritorio destacar a los referentes de estas disciplinas que representan a nuestra provincia;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades desarrolladas en el marco del 10º Aniversario de la Asociación Salteña de Fisicoculturismo Fitness Levantamiento y Potencia, por su trabajo continuo en apoyo de estas disciplinas.

ARTÍCULO 2º.- DISTINGUIR a los siguientes deportistas salteños:

- Abreo, Claudio: campeón argentino y bicampeón sudamericano WFF y Nabba en Categoría Master mayor de 50 años llevados a cabo en la ciudad de Salta y en Cochabamba, Bolivia en 2017.
- Mangogña, Silvana: Subcampeona Sudamericana Sport Model Master WFF más de 30 años, llevado a cabo en Cochabamba, Bolivia en 2017.
- Cabanillas, Gabriela: subcampeona sudamericana Beach Sport Model Master WFF mayor de 30 años, llevado a cabo en Cochabamba, Bolivia en 2017 y Subcampeona Argentina Beach Sport Model Master WFF más de 30 años, llevado a cabo en la ciudad de Salta en 2017.
- Elias, Vujovich: campeón argentino y subcampeón sudamericano Beach Sport Model Master WFF llevado a cabo en la ciudad de Salta en 2017.
- Romano, Eliana: campeona argentina en Body Fitness en FAM y campeona sudamericana en Body Fitness en FAM ambos llevados a cabo en Buenos Aires en 2017.
- Barrios, Lucia: subcampeona argentina Wellness Master en FAM y campeona sudamericana en Wellness Master en FAM llevado a cabo en Buenos Aires en 2017.
- Anuch, Pablo: campeón Argentino en culturismo clásico y campeón sudamericano en culturismo clásico de FAM llevado a cabo en Buenos Aires en 2017.
- Bignon, Omar Esteban: Juez Internacional en los campeonatos Mundial Universo Río de Janeiro WFF 2017 y Campeonato Sudamericano Cochabamba, Bolivia Nabba/WFF 2017.
- Delgado, Valeria: Segundo Puesto en Body en Arnold Classic South América, llevado a cabo en San Pablo, Brasil en 2017.
- Mignani, Carolina: Tercer Puesto en Fitness Coreográfico Arnold Classic South América, llevado a cabo en San Pablo, Brasil en 2017.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a la Asociación Salteña de Fisicoculturismo Fitness Levantamiento y Potencia de Salta y a cada uno de los deportistas distinguidos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 565 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5893/17.-
Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva

VISTO

El estado de las calles del barrio Santa Ana I; y

CONSIDERANDO

Que, su ingreso por avenida Lisandro de la Torre, se tornó intransitable debido a los baches, ocasionado numerosos accidentes con lesionados y una víctima fatal;

Que, es una zona con una población en constante crecimiento, lo que la convierte en un sector de tránsito vehicular continuo;

Que, la frecuencia de colectivos y autos particulares congestionan la avenida de ingreso debido a la obligada circulación lenta ya que todas las calles de este barrio se encuentran deterioradas;

Que, en el marco del plan de obras de pavimentación que está ejecutando el municipio para mejorar las calles de nuestra ciudad, deviene oportuno solicitar la pavimentación de las calles del barrio mencionado;

Que, es obligación de los distintos órganos del Estado obrar en el marco de sus competencias para garantizar una mejor calidad de vida y servicios básicos a los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área de Obras Públicas, proceda a pavimentar las calles en mal estado del barrio Santa Ana I, a fines de evitar daños, perjuicios y accidentes en la circulación vehicular.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 566 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5894/17.-
Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva

VISTO

El Seminario de Iniciación Literaria a realizarse el 6 de noviembre, en el marco de los festejos por el Día del Escritor Salteño; y

CONSIDERANDO

Que, este evento es organizado por la Fundación Pintando Salta con Valores, organización que trabaja desde el año 2010 por la inclusión promoviendo y estimulando el sentido de participación y reconocimiento de niños y jóvenes salteños convencionales y con discapacidad a través del arte como la plástica, canto lírico y folclórico, interpretación de instrumentos, danzas folclóricas y clásicas y apoyo escolar;

Que, este seminario está destinado a alumnos del nivel primario y será dictado por la ganadora del Premio Pintando, rubro Inclusión, señora Stella Maris Farfán, escritora y profesora de Artes Visuales;

Que, el objetivo de este taller es incentivar el desarrollo de la creatividad mediante juegos de improvisación a través de la escritura y de expresión oral y plástica, como así también la formación de lectores críticos que sean capaces de reflexionar sobre los textos;

Que, en base a historias y cuentos de animales de la zona andina del escritor salteño Juan Carlos Dávalos, los niños y niñas participantes de este taller podrán reescribirlas, dibujarlas, representarlas con mímicas o interpretar los personajes estimulando su sentido lúdico;

Que, desde el Municipio se deben alentar este tipo de iniciativas por su loable aporte y contribución al desarrollo del arte, cultura e inclusión en nuestra comunidad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el seminario de Iniciación Literaria a realizarse el día 6 de noviembre en la escuela EFETA, organizado por la Fundación Pintando Salta con Valores, por su contribución al desarrollo del arte, la cultura y la inclusión en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 567 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5905/17.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

La celebración del Día de la Tradición el próximo 10 de noviembre; y

CONSIDERANDO

Que, en dicha fecha se conmemora y revalorizan nuestras tradiciones representadas por las creencias, relatos históricos, costumbres, obras artísticas y música, todos sinónimos de nuestra identidad;

Que, el señor Coqui Ríos creció en una familia de folcloristas, incursionó en el ámbito de la cultura a muy temprana edad;

Que, cursó sus estudios en el Bachillerato Artístico de la Escuela de Bellas Artes continuando sus estudios en el profesorado de Artes Visuales;

Que, en el ámbito musical participó de numerosos festivales destacándose en los primeros puestos en la categoría de solista;

Que, junto a Lito Barrios y Diego Gramajo conforman el trío "Los del Sol" saliendo premiados en el festival "La Feria de la Cocina Regional";

Que, integró "La embajada Artística de la Veloz del Norte" donde grabó su primer CD "Tu Perfume" con presentaciones en la Serenata de Cafayate entre otros festivales Folclóricos.;

Que, en 2004 grabó su primer disco titulado "La Balcarce de Salta" como Coqui Ríos bajo la producción de Gabriel Leonar entre otros autores nuevos como Daniel (Bubu) Ríos ex Nochero, Marcelo (Guata) Rodríguez y autores consagrados de renombre como Cayetano Saluzi Coco Días y El Yuyo Montes;

Que, compartió escenario con grandes figuras de nuestra música como El Polo Román, Los Chalchaleros, Pitín Zalazar de las Voces de Orán, Zamba Quipildor, Ricky Maravilla, El Chaqueño Palvecino y Los Nocheros;

Que, actualmente nos deleita con su voz en la peña *La Vieja Estación* y en el *Bolicho Balderrama*, el templo mayor del folclore salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Artista Destacado de la ciudad de Salta al Sr. Coqui Ríos por su trayectoria artística.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Sr. Coqui Ríos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 568 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5644/17.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

La realización de la XIV Marcha del Orgullo de Lesbianas, Gays, Bisexual, Transexual, Intersexual y Queer Salta y el Festival del Orgullo Salta 2017, que se llevarán a cabo el día 04 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el 28 de junio de 1969, un bar llamado Stonewall Inn de la ciudad de Nueva York fue allando por la policía;

Que, en esa oportunidad gays, lesbianas y travestis decidieron rebelarse contra la injusticia, la humillación, el maltrato y atropello de los derechos;

Que, durante tres días se produjeron revueltas populares en el barrio y se escuchó por primera vez la frase "Estoy orgulloso de ser gay";

Que, en el año 1970 unas diez mil personas se concentraron en la calle Christopher frente a las puertas del Stonewall Inn, marcharon por la Quinta Avenida hasta el Central Park lo que fue considerada como la primera Marcha del Orgullo LGBTIQ de la historia;

Que, hace 25 años se realizó en Argentina la primera Marcha del Orgullo LGBTIQ, fue un acto de visibilidad importante y necesaria para que la sociedad toda se sensibilice y haga eco de las diferentes problemáticas que vive cotidianamente el colectivo LGBTIQ y sus reivindicaciones hacia un trato igualitario con los mismos derechos civiles y sociales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la XIV Marcha del Orgullo LGBTIQ Salta y el Festival del Orgullo Salta 2017, a llevarse a cabo el día 04 de noviembre en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la comisión organizadora de la **XIV Marcha del Orgullo LGBTIQ Salta**.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 569 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5882/17.-

Autores: Cjales. Mirtha Liliana Hauchana, Gustavo Adolfo Serralta y Jesús David Battaglia Leiva

VISTO

Las actuaciones practicadas mediante el exoediente C° N° 135-2230/17 referente a la instalación de hornos crematorios en el ámbito de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el cementerio de la Santa Cruz en la actualidad posee 1.037 nichos que se encuentran impagos, no tienen registrados

domicilios de los responsables de paños v están caratulados a perpetuidad. colapsando dicha necrópolis v en idéntica situación se encuentra el cementerio municipal San Antonio de Padua;

Que. actualmente en el eiido municipal solamente existe un horno crematorio. que funciona en el cementerio parque privado de la Divina Misericordia;

Que. es necesario establecer la conveniencia de la instalación de los hornos crematorios teniendo en consideración estudios previos referidos a la factibilidad determinada por especialistas v disponer de los recursos técnicos y legales para emitir una normativa que legisle al respecto;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Universidad Nacional de Salta (UNSa) emita un informe técnico ambiental, referente a la instalación de hornos crematorios en el ámbito de la ciudad de Salta, a efectos de determinar:

- a) Tipos de hornos que recomiendan instalar, los técnicos;
- b) Tipos de hornos crematorios existentes en la actualidad
- c) Parámetros de control y mantenimiento de los mismos;
- d) Estudios de impacto ambiental y grado de contaminación, si los hubiere.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº 048 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5493/17.-

VISTO

Las declaraciones efectuadas al diario El Tribuno por el señor Pedro Lozano, dirigente de la comunidad Cruce Buen Destino de Santa Victoria Este, sobre la alarmante proliferación de vinchucas; y

CONSIDERANDO

Que, el dirigente wichi aseguró que habría que desarmar todas las casas para matar las vinchucas y sus huevos;

Que, las altas temperaturas de verano en el monte chaqueño y las lluvias estivales favorecen la proliferación de este insecto;

Que, en las localidades de Anta, Rivadavia, Orán y San Martín el clima y las condiciones de precariedad de sus habitantes, aumentan las probabilidades de infectarse de Chagas;

Que, un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ubica a la Argentina en el primer puesto de América en la lista de infectados con esta enfermedad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, disponga en forma urgente, dada la época del año, todas las acciones necesarias para la prevención del Mal de Chagas en todo el territorio de la provincia de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA
